



INVITACIÓN PÚBLICA No. 014 de 2021

OBJETO: CONTRATAR UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA QUE EXPIDA LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES, QUE AMPARE LOS RIESGOS DE MUERTE E INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, DE LAS PERSONAS NATURALES QUE CONFORMAN LA CARTERA DE CREDITO QUE FINAGRO HAYA COMPRADO, COMPRE O RECIBA A CUALQUIER TITULO, DE ENTIDADES FINANCIERAS, COOPERATIVAS Y/O DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, CORRESPONDIENTE AL PRAN-PROGRAMA NACIONAL DE REACTIVACIÓN AGROPECUARIA, FONSA EL FONDO DE SOLIDARIDAD AGROPECUARIO Y/O CUALQUIER OTRO PROGRAMA.

OBSERVACIONES Y RESPUESTAS

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

1. PREGUNTA: "La tasa a ofertar, ¿será aplicada para los créditos vigentes y nuevos a partir del 1 de noviembre de 2021? De no ser así agradecemos indicar la tasa actual de los créditos".

RESPUESTA:

Desde el inicio de vigencia de la nueva póliza, la tasa ofertada se aplicará a la cartera de crédito que Finagro haya comprado, compre o reciba a cualquier título de entidades financieras, cooperativas y / o del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR, correspondiente al PRAN, al FONSA y/o cualquier otro programa de créditos.

2. PREGUNTA: "Con el fin de tener una base para ajustarnos al presupuesto de FINAGRO, amablemente solicitamos informar la tasa actual que tiene la cuenta".

RESPUESTA:

De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del numeral 5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN de los términos de referencia quedó establecido "Factor Económico: El Oferente que ofrezca la menor tasa aplicable a la cartera asegurada será el Oferente seleccionado del presente proceso. Esta Oferta económica debe ser presentada según el FORMATO 3. CUADRO DE RESUMEN ECONOMICO DE LA OFERTA.", por lo tanto, no se suministrará la información.

3. PREGUNTA: "¿La entidad solicita algún retorno por gestión administra de recaudo de primas?".

RESPUESTA:

No, la Entidad no solicita retorno por gestión administrativa de recaudo de prima.











4. PREGUNTA: "Del Anexo 1 CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS. Incapacidad total y permanente: de acuerdo con el alcance es correcto indicar que ¿la fecha del siniestro será la fecha de estructuración en vigencia de la incapacidad total y permanente?".

RESPUESTA:

Sí, es correcta la apreciación y corresponde a lo expresado en la definición de la cobertura citada en la observación de acuerdo con el ANEXO 1, literal c) "... Se ampara la Incapacidad Total y Permanente, cuando la fecha de estructuración se encuentre dentro de la vigencia de la póliza. ..."

5. PREGUNTA: "Por favor confirmar que una vez pagada la suma asegurada por incapacidad total y permanente el seguro termina para el asegurado indemnizado quedando la aseguradora liberada de toda obligación frente al contrato de seguro con dicho asegurado".

RESPUESTA:

En caso de siniestro por el amparo referido y que la Compañía de Seguros reconozca y pague el total de la deuda objeto de la cobertura, quedará liberada de toda responsabilidad indemnizatoria.

6. PREGUNTA: "Por favor aclarar que se cubre Sida en el Amparo Básico y siempre que no sea preexistente".

RESPUESTA:

Bajo la cobertura Básica se cubre SIDA de acuerdo con lo establecido en el literal a) del título Amparos. del ANEXO 1 CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS INVITACION PÚBLICA., que expresa "a) Muerte por cualquier causa incluido suicidio, muerte por sida y homicidio desde el inicio de vigencia, incluye también pero no se limita a pandemias, COVID—19 y demás enfermedades contagiosas"

7. PREGUNTA: "Con el fin de poder presentar una propuesta de acuerdo con las necesidades de la entidad, amablemente solicitamos modificar la revisión de tasa aplicable al finalizar de cada vigencia, la forma de medición del índice de siniestralidad para la tabla de incrementos o descuentos de tasa para la renovación de la póliza (segundo año de vigencia) relacionada en la página 17 definiendo la medición así:

indice de siniestralidad: IS = (SI + IBNR) / P

Dónde:

IS = Índice de siniestralidad

SI = Siniestros incurridos

P = Primas Netas de la vigencia

BNR = Reserva de siniestros no avisados que corresponde al 20% de SI".

RESPUESTA:









El índice de siniestralidad que presenta el contrato de seguros se encuentra en un porcentaje esperado para este tipo de amparos; así mismo, el porcentaje de incremento de la tasa para la segunda vigencia de la póliza a contratar se establece cuando la siniestralidad sea "Superior al 30,01% y hasta el 40%" se incrementaría la tasa en el 30%; siendo así, la observación no procede; por lo cual, se mantiene el incremento de la tasa en las condiciones establecidas en el ANEXO 1 CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS INVITACION PÚBLICA.

8. PREGUNTA: "Siniestros incurridos es igual a: siniestros ocurridos y pagados durante la vigencia, más siniestros ocurridos y avisados durante la vigencia pendientes de pago. Los factores de recargo o descuento son aplicables a las tasas descritas en la presente propuesta".

RESPUESTA:

Revisada la observación frente a las condiciones establecidas en el ANEXO 1 CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS INVITACION PÚBLICA, se precisa que la revisión de tasa para la segunda vigencia se realizará teniendo en cuenta los términos dispuestos en el citado anexo que disponen "La siniestralidad se define como siniestros incurridos durante la vigencia de la póliza a contratar (pagados y reservados) sobre la prima facturada en el mismo período", de esta forma se mantiene sin modificación la condición el texto en cursiva y comillas.

9. PREGUNTA: "Las primas Netas de la vigencia son igual a: las primas emitidas menos (-) la comisión, menos (-) gastos"

RESPUESTA:

Se establece que los factores citados en su requerimiento están relacionados directamente con la tasa que incluya en la oferta económica, por lo tanto, estos deberán ajustarse a los requerimientos de los términos de referencia respecto del cobro de la prima y deberán ser definidos por proponente.

10. "La medición se efectuará tomando como base los 12 meses anteriores a la fecha en que se haga la revisión de la siniestralidad para el ajuste correspondiente".

RESPUESTA:

Si es correcta la apreciación y se tendrá en cuenta la fecha de inicio de la vigencia de la póliza a contratar.

Revisados los términos de referencia del proceso es importante manifestarle al interesado que en la tercera viñeta del numeral 3.21. CONDICIONES ECONÓMICAS BÁSICAS, se establece:











Revisión de tasa aplicable al finalizar cada una de las vigencias técnicas.

Las tasas y primas anuales ofrecidas, podrán ser modificadas para las vigencias técnicas que siguen a la primera, acorde con los parámetros establecidos en el **ANEXO 1** CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS INVITACION PÚBLICA de los presentes Términos de Referencia.

En todo caso, dicha revisión solo podrá efectuarse a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en la que finalice la vigencia respectiva, periodo durante el cual se realizará la evaluación de la siniestralidad de la primera anualidad.

No será viable realizar revisiones bajo criterios diferentes, durante el plazo por el cual se efectúa la selección."

11. PREGUNTA: "Del ANEXO 4 RELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE FINAGRO APORTA PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE LA OFERTA. Agradecemos suministrar cartera vigente detallando:

Numero de crédito Valor asegurado Fecha de desembolso Fecha fin del crédito Fecha de nacimiento del asegurado o edad".

RESPUESTA:

La información solicitada se encuentra agrupada dentro del informe "Características y siniestralidad de la cartera a asegurar" entregado el pasado 3 de septiembre de 2021.

Numero de crédito N/A ya que es una cartera integral administrada por FINAGRO Valor asegurado Información relacionada en el slide 4. Fecha de desembolso N/A ya que es una cartera integral administrada por FINAGRO

Fecha fin del crédito N/A ya que es una cartera integral administrada por FINAGRO esto como consecuencia como una compra general/masiva de cartera.

Fecha de nacimiento del asegurado o edad". Información relacionada en el slide 5 agrupa por rangos.

12. PREGUNTA: "De haber casos de créditos cancelados de manera anticipada, por favor informar el número total de créditos cancelados y valor de prima reintegrado".

RESPUESTA:

No se aporta la información requerida en razón a que no es significativa, teniendo en cuenta el tipo de cartera objeto de cobertura.









No obstante, es importante tener en cuenta que actualmente, cartera correspondiente a los programas PRAN y FONSA, esta cobijada por la Ley 2071 de 2020, reglamentada por el Decreto 596 del 1 de junio de 2021, en las cuales se reconocen alivios adicionales para los deudores que extingan la obligación por pago total de la deuda; por lo tanto, durante la vigencia de esta ley se suspende el efecto de la morosidad de la cartera. En consecuencia, estas normas pueden alentar a los deudores a realizar el pago anticipado de las deudas.

Finalmente deben tener en cuenta que los saldos de cartera reportados por FINAGRO mensualmente incluyen las variaciones de los créditos por ingreso de nuevos deudores y nuevas carteras administradas por FINAGRO, al igual que aquellas cancelaciones por pagos totales anticipados a la fecha de terminación del plazo otorgado para el pago de la obligación, no existe reintegro de prima teniendo en cuenta que el cobro de prima se realiza mes vencido.

13. PREGUNTA: "Agradecemos a la entidad informar la proyección mensual de colocación de nuevos créditos (número de créditos y valor de desembolso) por los dos años de vigencia".

RESPUESTA:

No hay colocación de nuevos créditos de manera mensual. El incremento de la cartera dependerá de los programas de intervención para compra, o cesión de cartera entregada a FINAGRO para su administración o cartera directa de la Entidad.

14. PREGUNTA: "Se solicita a la entidad entregar el total de valor asegurado expuesto y número de asegurados, al inicio y final de cada vigencia de los últimos 5 años, de la cartera".

RESPUESTA:

Se considera que la información aportada por FINAGRO el 3 de septiembre de 2021, es suficiente para que las compañías aseguradoras que manifestaron interés en participar puedan construir su oferta económica.

15. <u>PREGUNTA:</u> "Por favor informar Perfil de deudores por rango de edad, para cada una de las carteras de proyección de los nuevos créditos".

RESPUESTA:

El perfil de los deudores por rango de edad, fue aportada por FINAGRO el 3 de septiembre de 2021.

16. PREGUNTA: "Solicitamos informar promedio de desembolso mensual, para cada una de las carteras vigentes y proyección de los nuevos".

RESPUESTA:

No hay colocación de nuevos créditos de manera mensual. En consecuencia, no se pude entregar la información solicitada. Se reitera que el incremento de la cartera dependerá de



Página 5 | 53





los programas de intervención para compra, o cesión o que le sean entregados a FINAGRO para su administración.

17. PREGUNTA: "Agradecemos informar número de colocaciones mensuales de créditos de los últimos 3 -5 años, para cada una de las carteras".

RESPUESTA:

Se precisa que la cartera objeto de aseguramiento no corresponde a colocación de crédito directo; esta corresponde a cartera o que Finagro haya comprado, compre o reciba a cualquier título de entidades financieras, cooperativas y / o del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR, correspondiente al PRAN, al FONSA y/o cualquier otro programa de crédito.

En los últimos cinco (5) años la cartera comprada fue:

Cartera Comprada en los Ultimos 4 años					
Departamento	Numero de Obligaciones		Saldo a capital		
BOGOTA D.C.	1	\$	12.795.100		
CALDAS	1	\$	10.743.167		
CESAR	1	\$	8.244.659		
CESAR	9	\$	39.117		
CORDOBA	11	\$	4.960.730		
HUILA	5	\$	3.298.635		
META	1	\$	5.137.195		
RISARALDA	3	\$	8.985.572		
VALLE	1	\$	2.549.148		
Total	33	\$	56.753.323		

18. PREGUNTA: "Por favor indicar en detalle la cartera de cada uno de los asegurados mayores de 70 años (edad y valor de cartera)".

RESPUESTA:

En el documento entregado el 3 de septiembre de 2021 se incluyó la información correspondiente a los deudores para este rango de edad.

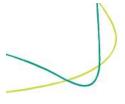
- **19. PREGUNTA:** "Amablemente solicitamos suministrar la siniestralidad de los últimos 5 años detallando:
 - Línea de Crédito



Página 6 | 53

Contec ISO 9001

SC 5828-1





- Fecha de Ocurrencia
- > Fecha de Aviso
- > Causa del siniestro (muerte natural o accidental, enfermedad, homicidio, suicidio, etc.)
- Amparo afectado (Muerte o Incapacidad)
- > Edad de asegurado a la fecha del siniestro
- Valor Pagado
- > Fecha de pago
- > Valor en reserva
- > Estado del siniestro (pagado, pendiente u objetado".)

RESPUESTA:

En la información suministrada el 3 de septiembre de 2021 ANEXO 4: RELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE FINAGRO APORTA PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE LA OFERTA contiene: la información clasificada por periodos de cada cinco (5) años, al igual que la siniestralidad anual por cobertura afectada, la cual es suficiente para el estudio del riesgo y la estructura de la oferta.

- **20.** PREGUNTA: "En relación la Liquidación y pago de siniestros página 7 del Del Anexo 1 CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS, amablemente solicitamos:
 - a) Adicionar al plazo para la liquidación y pago de siniestros, de (4) días hábiles, contados a partir del momento que la aseguradora reciba la documentación completa.
 - b) Completar la documentación para acreditarán con los siguientes documentos:

MUERTE:

- -Copia del documento de identidad del asegurado
- -Copia registro civil de defunción del asegurado
- -Documento que demuestre causa de la muerte (historia clínica y/o protocolo de necropsia)
- -Acta del levantamiento del cadáver o autopsia o certificación de fiscalía.
- -En accidente de tránsito: croquis del accidente

INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

- -Copia del documento de identidad del asegurado
- -Dictamen de calificación de la pérdida de capacidad laboral que cumpla con los requisitos del manual único de calificación de invalidez decreto 1507 de 2014 y que se encuentre en firme

Muerte presunta por desaparecimiento:

-Sentencia judicial de acuerdo con la normatividad colombiana documento, se permitirá aportar una certificación expedida por la Registraduría, previa sentencia judicial".

RESPUESTA:









No se acepta, se mantienen las condiciones dispuestas en el ANEXO 1: CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS INVITACION PÚBLICA, que forma parte de los Términos de Referencia

PREVISORA SEGUROS

21. PREGUNTA: "1. NUMERAL 1.12. PRESUPUESTO. Pg. 12. Solicitamos respetuosamente a la entidad, en virtud del principio de transparencia y publicidad, sea informado el valor del presupuesto de la entidad. Adicionalmente, el Literal m) del Numeral 3.4 Causales De Rechazo De Las Ofertas cita: "Cuando el valor total de la Oferta presentada supere el presupuesto estimado para el presente proceso. Por lo anterior, se requiere el valor del Presupuesto para no incurrir en una causal de Rechazo".

RESPUESTA:

Se aclara que el valor estimado del contrato para el presente proceso de contratación está ligado al reporte mensual de los saldos insolutos y a la propuesta económica (Tasa) ofrecida por la aseguradora seleccionada, valor estimado del contrato que puede proyectarse por las compañías de seguros acorde con los saldos de cartera reportados por FINAGRO.

De otra parte, se informa que los recursos para el pago del seguro de vida de los programas PRAN y FONSA y/o cualquier otro programa dependen de la asignación presupuestal y el traslado correspondiente de los fondos por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. El cual se encuentra adelantando los trámites correspondientes para el traslado de los recursos necesarios a FINAGRO, para el pago de los seguros a contratar. Lo anterior, como se manifiesta en el numeral 1.12 PRESUPUESTO de los términos de referencia.

Ahora bien, FINAGRO decidió suprimir la causal de rechazo de la oferta, relacionada con la superación del límite de presupuesto, mencionada en el numeral 3.4, literal m, de los términos de referencia, tal como se expone al dar respuesta a la observación número 96, modificación que se formalizará mediante la Adenda No. 3.

22. PREGUNTA: "2. NUMERAL 1.12. PRESUPUESTO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Pg. 12. Nos permitimos solicitar la publicación del CDP en aras de tener certeza y claridad de la información del valor de los CDP que respaldan el costo del presente proceso de selección, o en su defecto agradecemos informar a los interesados en presentar oferta, los números, montos y rubros que corresponden a cada CDP".

RESPUESTA:

Manifestamos que debido al régimen de contratación que le aplica a FINAGRO, el cual está descrito en el numeral 1.2.REGIMEN JURIDICO APICABLE A LOS CONTRATOS QUE CELEBRA FINAGRO, de los términos de referencia de esta invitación pública, no expedimos CDP, así mismo, que los recursos que amparan esta contratación son trasladados a FINAGRO por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en virtud a la











administración que de los mismos realiza FINAGRO, como se manifestó en la pregunta anterior No. 21.

23. PREGUNTA: "3. NUMERAL 2.5. CRONOGRAMA DEL PROCESO. Pg. 15. De acuerdo con las diferentes etapas del proceso, solicitamos respetuosamente a la entidad, estipular una fecha y hora para la presentación de observaciones y respuestas a los términos de referencia definitivos. Lo anterior, con el fin de dar seguridad y transparencia en estas etapas".

RESPUESTA:

En primer lugar, es preciso aclarar que los términos de referencia publicados el pasado 31 de agosto de 2021 corresponden a los términos de este proceso de selección y cualquier modificación a los mismos se relazaría mediante Adenda; la cual hace parte integral de estos y será publicada en la página web de Finagro, tal y como lo mencionan los términos de referencia en los numerales 1.5 LIBRE VOLUNTAD DE FINAGRO, 2.5 CRONOGRAMA DEL PROCESO y 2.5.7. Modificaciones a los Términos de Referencia.

Ahora bien, para el desarrollo del presente proceso de contratación por invitación pública No. 14 de 2021, se dispuso la etapa de presentación y respuesta a observaciones y consultas a los términos de referencia, etapa en la cual nos encontramos atendiendo los comentarios y observaciones allegadas, de manera que los cambios que resulten procedentes, integran los términos de referencia y se comunicaran a través de adendas. Es por ello que no se tiene contemplado como parte del cronograma una nueva etapa de comentarios a los términos de referencia, ya que las observaciones son siempre recibidas y contestadas, y por lo tanto no se acepta la solicitud en tal sentido.

24. PREGUNTA: "4. NUMERAL 2.5.9. ENTREGA DE LA PÓLIZA EXPEDIDA A FINAGRO. Pg. 28. Solicitamos respetuosamente a la entidad sea establecido un tiempo prudente para la expedición y entrega de las pólizas; toda vez que, de acuerdo con el cronograma la nota de cobertura se debe emitir el día Martes 26 de Octubre de 2021; sin embargo, no establece una fecha específica para remitir las pólizas; por lo anterior, solicitamos que la entrega sea de 10 días hábiles después de la fecha de perfeccionamiento del contrato, con el ánimo de contar con el tiempo necesario para la expedición de estas, toda vez que en el código de comercio en el artículo 1046 se establece:

ARTÍCULO 1046. PRUEBA DEL CONTRATO DE SEGURO - PÓLIZA

El contrato de seguro se probará por escrito o por confesión.

Con fines exclusivamente probatorios, el asegurador está obligado a entregar en su original, al tomador, dentro de los quince días siguientes a la fecha de su celebración el documento contentivo del contrato de seguro, el cual se denomina póliza, el que deberá redactarse en castellano y firmarse por el asegurador. (Negrilla fuera de texto)".

RESPUESTA:













De acuerdo con lo establecido en el numeral relacionado en la observación, la póliza debe estar emitida antes del inicio de vigencia, por lo tanto, los mencionados numerales se mantienen sin modificación.

25. PREGUNTA: "5. NUMERAL 2.5.10. GASTOS. IMPUESTOS. Pg. 28. Solicitamos respetuosamente a la Entidad se informe cuáles y por cuanto son c/u de los gastos, impuestos, descuentos y demás costos directos e indirectos, necesarios para la ejecución del objeto de la presente contratación, en caso de ser adjudicado".

RESPUESTA:

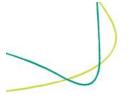
Los gastos e impuestos deben corresponder a los establecidos en el estatuto tributario y demás normas relacionadas aplicables al contrato de seguros, condición y aspectos que son conocidos por el mercado asegurador, acorde con lo dispuesto en el numeral 5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN y 2.5.10 GASTOS de los Términos de Referencia.

26. PREGUNTA: "6. NUMERAL 3.1. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR. CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. Pg. 29. Podrán participar en la presente Invitación Publica, todas las Compañías de Seguros legalmente constituidas y autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, para operar el ramo al que pertenece la póliza objeto de la presente Invitación Publica, que sean capaces para celebrar el contrato que llegare a resultar del presente proceso de selección, de conformidad con las disposiciones legales colombianas y que cumplan con los requisitos exigidos en los presentes Términos de Referencia. Los Oferentes sólo podrán participar independientemente y no se permitirá la participación mediante la conformación de Consorcios o Uniones Temporales ni Coaseguro ni otras formas asociativas (Negrilla fuera de texto).

Como se puede apreciar del anterior numeral la Entidad impide la participación en el presente proceso de contratación de figuras asociativas tales como; Consorcios, Uniones Temporales y Coaseguros, no obstante, lo anterior es importante mencionar que la Entidad dentro de su manual de contratación numeral 4. Principios Rectores de la Contratación establece dos principios fundamentales los cuales traemos a colación; 4.1. Principio de Igualdad y 4.4. Principio de Economía. Así las cosas, las condiciones de participación del presente proceso de contratación estarían vulnerando el principio de la igualdad, al no permitir y/o coartar la participación de un proponente plural como es el caso de las uniones temporales o coaseguros, en razón a que esta figura asociativa (propia de los contratos de seguro) no estaría recibiendo el mismo tratamiento dentro del presente proceso de contratación comparado con un proponente individual, el cual si puede participar o ser considerado dentro de las condiciones del proceso. De igual forma las condiciones de participación numeral 3.1 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR en el proceso estarían vulnerando el principio de la Economía, toda vez que una de las ventajas de una unión temporal o coaseguro; es el aprovechamiento de capacidades locales (bajo la cobertura de contratos automáticos) para la distribución del Riesgo, lo cual tiene un impacto positivo frente al costo del seguro (prima), si se compara con el de un oferente individual en el caso que tenga que gestionar condiciones en el mercado internacional de Reaseguros lo que encarece el costo del seguro en razón a la cadena de comercialización que esta gestión requiere.









Adicionalmente y de acuerdo con lo estipulado en los términos de referencia en el numeral 1.2. Régimen jurídico aplicable a los contratos que celebra FINAGRO, se menciona que FINAGRO, tiene dentro de sus normas vigentes el decreto 673 de 2014 y la ley 1745 de 2002, en donde se puede, destacar que conforme a lo estipulado por el capítulo 2. de la licitación de seguros asociados a créditos con garantía hipotecaria o leasing habitacional, en su artículo 2.36.2.2.3. Igualdad de acceso, establece lo siguiente:

Artículo 2.36.2.2.3. Igualdad de acceso. Todas las aseguradoras que estén autorizadas para ofrecer los ramos de seguros a licitar, que tengan una calificación de riesgo crediticio igual o superior a 'A' otorgada por una sociedad calificadora de riesgo vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, y que cumplan con los requisitos de admisibilidad del pliego de condiciones, podrán participar en la licitación de que trata este Capítulo. La Superintendencia Financiera de Colombia determinará los criterios bajo los cuales las entidades financieras podrán incluir requisitos de admisibilidad adicionales a la calificación crediticia.

<u>Parágrafo 1°. Al proceso de licitación de que trata este Capítulo podrán presentarse las aseguradoras individualmente o a través del coaseguro.</u>

Parágrafo 2°. En el pliego de condiciones no podrán establecerse condiciones o requisitos de admisibilidad que favorezcan a una entidad, en particular. Los requisitos de admisibilidad que se incorporen en el pliego deberán atender criterios técnicos relacionados directamente con la prestación del servicio. (**Negrilla fuera de texto**)

Es así como, dadas las razones anteriores, solicitamos respetuosamente a la entidad se permita la participación en el proceso a través de la forma individual, consorcio, unión temporal y coaseguro, a todas luces de dar cumplimiento a los principios de la contratación y a la normativa de los decretos 2555 de 2010, 673 de 2014 y la ley 1745 de 2014".

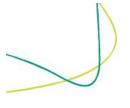
RESPUESTA:

Manifestamos que no se accede a la solicitud de participación de Consorcio o Uniones Temporales o Coaseguros en calidad de oferentes dentro de este proceso de selección. Los términos de referencia son claros en estipular en su numeral 3.1. quienes pueden participar en el mismo, en los cuales NO se incluyen los Consorcios ni Uniones Temporales o Coaseguros.

FINAGRO, desea contratar el seguro de VIDA GRUPO DEUDORES con una única compañía de seguros, por lo que no es de su interés recibir ofertas bajo la figura del COASEGURO. Al presente proceso le son aplicables las condiciones previstas del CAPÍTULO 1 CONTRATACIÓN DE SEGUROS DIFERENTES A AQUELLOS ASOCIADOS ACRÉDITOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA O LEASING HABITACIONAL. En cuanto a la COASEGURO, FINAGRO se encuentra en libertad de recurrir al mismo o no, como claramente lo establece el Decreto 673 de 2014, norma que no dispone que sea obligatorio sino facultativo. Ahora bien, es importante anotar que el CAPÍTULO 2 de dicho decreto no es aplicable a FINAGRO, puesto que los créditos que se pretenden amparar de las carteras que administra, no se respaldan con garantías hipotecarias o leasing habitacional. No obstante,









se reitera, aun a las instituciones que les resulte aplicable dicho capítulo, tampoco se les obliga a recurrir al COASEGURO.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo primero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, "los contratos que celebren los establecimientos de crédito de carácter estatal, no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en consecuencia se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a dichas actividades". Por lo anterior, el presente proceso de selección de Invitación Pública se rige por las normas de derecho privado previstas en la legislación mercantil, financiera y civil y por nuestro Manual de Contratación; el cual señala en el numeral que: "La contratación con consorcios y uniones temporales se realizará siempre y cuando en los Términos de Referencia del respectivo proceso de selección se haya contemplado su participación" por consiguiente, para el caso de esta invitación no se contempló.

27. PREGUNTA: "7. NUMERAL 3.1. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR. COASEGURO. Pg. De manera atenta y respetuosa solicitamos la motivación que sustenta a la Entidad para proscribir de este proceso de selección la modalidad de COASEGURO del pliego de condiciones, la cual se encuentra regulada por la ley comercial como una modalidad contractual no prohibida por la ley 80 de 1.993. En efecto, el Art 13 de la ley 80 de 1.993 dice:

"Artículo 13°.- De la Normatividad Aplicable a los Contratos Estatales. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley.

Sobre el particular es preciso colegir, que las normas de los Códigos Civil y Comercial rigen la contratación Estatal, salvo lo que el Estatuto Contractual disponga expresamente en determinada materia.

En este orden de ideas, el Código de Comercio establece en materia de Coaseguro lo siguiente:

ARTÍCULO 1095. COASEGURO. Las normas que anteceden se aplicarán igualmente al coaseguro, en virtud del cual dos o más aseguradores, a petición del asegurado o con su aquiescencia previa, acuerdan distribuirse entre ellos determinado seguro.

No resulta para esta aseguradora ajustado a la lógica jurídica, ni mucho menos a la financiera, el que se permita en el proceso la asunción de responsabilidad total por una sola Aseguradora, de manera precisa y limitada al monto del interés asegurable, pero no se permita la participación de dos o más aseguradoras, quienes en virtud del COASEGURO unen esfuerzos para responder entre todos hasta el monto del interés asegurable que indique la entidad. Lo anterior sin perjuicio de las otras formas de participación que trae la Ley 80 de 1.993, esto es, los Consorcios y Uniones temporales, que también, como el COASEGURO son facultativos del proponente.









Adicionalmente, como a todas luces se aprecia que el estatuto Contractual no prohíbe o proscribe la presentación de contratos de COASEGURO, no vemos la razón jurídica y práctica para prohibirla vía Pliego de Condiciones como se pretende en este caso.

En consecuencia y de acuerdo con lo dispuesto por el Numeral 7 del Art 24 de la ley 80 de 1.993 solicitamos la motivación jurídica que asiste a la Entidad para no permitir la participación de COASEGUROS en este proceso.

Art 24 Núm. 7 de la ley 80 de 1.993:

"7o. Los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa e igualmente lo serán los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del proceso de escogencia".

RESPUESTA:

FINAGRO no acepta la observación teniendo en cuenta que, entre el coaseguro, el consorcio y la unión temporal se presenta una diferencia que radica en la solidaridad, ya que los coaseguradores de acuerdo con el modelo de cláusula que se tiene para esta forma asociativa no prevé la solidaridad, además de liberalidad de FINAGRO para acogerse a la modalidad de coaseguro para la póliza objeto del proceso de contratación. En consecuencia, se reiteran los argumentos expuestos al dar respuesta a la observación anterior.

28. PREGUNTA: "8. NUMERAL 3.4. CAUSALES RECHAZO DE LAS OFERTAS. INCISO B. DOCUMENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. Pg. 30. Solicitamos respetuosamente a la entidad, sea adicionado al inciso b, lo siguiente: "Cuando el Oferente no adjunte algunos de los documentos necesarios para la presentación de la Oferta, siempre y cuando se haya vencido el plazo para la subsanación, o los mismos sean modificados o no se encuentren debidamente firmados por el Representante Legal del Oferente" Dado que, los documentos no necesarios para la comparación de ofertas son sujetos a subsanación".

RESPUESTA:

No se acepta la observación teniendo en cuenta que la condición sugerida se encuentra establecida en el literal i) del numeral 3.4 de los términos de referencia, por lo tanto, el literal observado de mantienen sin modificación.

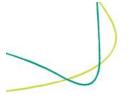
29. PREGUNTA: "9. NUMERAL 3.10. CAUSALES DE TERMINACIÓN DE LA DESIGNACIÓN. INCISO D. PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO. Pg. 35. Solicitamos respetuosamente la eliminación de todo lo referente a la obligación de suscripción de la garantía única de cumplimiento, debido a que en el Art 7 de la ley 1150 de 2.007 se observa como el legislador quiso delegar de manera general en el Ejecutivo la reglamentación del tema de las garantías, facultándolo para determinar vía Decreto los mecanismos de cobertura del riesgo, las condiciones generales que deben ser incluidas en las pólizas de los contratos Estatales, los criterios que se emplearán para la exigencia de las garantías cuando a ello hubiere lugar, las clases y niveles de amparo de los riesgos de los contratos y los casos en que













por las características y complejidad del contrato a celebrar, puedan ser divididas las mencionadas garantías.

Igualmente y a renglón seguido, de manera especial en el mismo artículo 7 de la ley 1150 de 2.007, el legislador tipificó expresamente y como regla de excepción la no obligatoriedad de las garantías en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro, y finalmente consagró la discrecionalidad para exigirlas o no en aquellos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía de la respectiva entidad así como en los demás contratos distintos a los enunciados que señale el reglamento.

Una sana interpretación de este artículo conduce a pensar que la excepción general está clara en cuanto excluye de la exigencia de garantías a los Empréstitos, Interadministrativos y Seguros, y la discrecionalidad se otorga exclusiva y específicamente para los contratos de Mínima Cuantía cuya naturaleza del objeto contractual y forma de pago lo ameriten, así como para aquellos contratos que exceptúe el reglamento, distintos a los expresamente tipificados ya como excepción en el mencionado artículo 7 de la ley 1150 de 2.007.

Y es que resulta sana la interpretación antepuesta, al analizar la propia redacción del inciso 5 del art. 7 de la ley 1150 en cuanto al repetir las excepciones que traía la ley 80 adiciona aquellas con los demás contratos que señale el reglamento, amén de con los contratos de mínima cuantía, estableciendo la propia ley para este último caso, (el caso de los contratos de mínima cuantía) la discrecionalidad para exigir o no las garantías.

No otra podría ser la interpretación, pues resulta apenas lógico pensar que el espíritu del legislador en este inciso fue precisamente excepcionar de garantías contratos en que por su naturaleza o características no resultan pertinentes. Sea este el caso de los contratos de Empréstito donde resulta absurdo que se le exijan garantías de cumplimiento a quien va a prestar el dinero; o de los contratos o convenios interadministrativos donde contrata la administración con ella misma; o de los contratos de seguros donde se le pretenda exigir a quien garantiza una indemnización por la ocurrencia del riesgo que se ampara, que garantice la indemnización que garantiza; situaciones todas que rayan con lo absurdo.

Por las anteriores razones consideramos pues que, el único caso donde resulta discrecional para la administración exigir o no garantías, además de los casos en que la ley o el reglamento expresamente consagre la excepción, es en el caso de contratación de mínima cuantía, (excluyéndose el Seguro de mínima cuantía) tal como se ha explicado y se consagra en el inciso 5 del artículo 7 de la ley 1150 de 2.007".

RESPUESTA:

Se acepta la solicitud. Pese a ser facultativo para la entidad exigir dicha garantía, conforme a las normas vigentes, FINAGRO determinó no exigir la presentación de póliza de cumplimiento que garantice el contrato de seguros; de esta forma mediante la Adenda No. 3, se formalizará esta modificación de los términos de referencia.









30. PREGUNTA: "10. NUMERAL 3.12. SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. Pg. 36 y 46. Solicitamos respetuosamente a la Entidad se sirva excluir el requisito de "Estar al día y/o paz y salvo" de la certificación que acredita el cumplimiento en el pago de las obligaciones de seguridad social y parafiscales, lo anterior dada que dichas cotizaciones se materializan mes vencido, así pues si la fecha de cierre es en el mes de Julio es imposible certificar estar al día en el pago, la lógica del sistema es que a Julio se acrediten los aportes de Junio, lo anterior en desarrollo del artículo 20 de la Ley 100 de 1993, el artículo 16 del Decreto 1295 de 1994, y por último, el artículo 147 del Decreto 1298 de 1994, que establecen el pago de las cotizaciones para los sistemas Generales de Pensiones, Salud y Riesgos Profesionales, éstos deberán efectuarlos los empleadores, en el mes siguiente de aquel que es objeto de las cotizaciones.

Concluyendo así nuestra petición de cambiar el requisito de "Estar al día" por la de "Cumplimiento en el pago" según el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y permitir a los posibles oferentes acreditar con CON FORMATO LIBRE y FOTOCOPIA SIMPLE ésta certificación".

RESPUESTA:

No se acepta la observación, como quiera que es obligación del contratista acreditar el cumplimiento de los pagos de aportes al sistema de seguridad social, conforme a lo previsto en la ley 828 de 2003. En consecuencia, no se suprimirá lo previsto en el numeral 4.1.12 de los términos de referencia.

31. PREGUNTA: "11. NUMERAL 3.21. CONDICIONES ECONÓMICAS BÁSICAS. FORMA DE PAGO DE LA PRIMAS. FACTURA. Pg. 39. De acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales — DIAN mediante el cual se desarrolla el registro de la factura electrónica de venta como título valor y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; Previsora solicita de manera respetuosa que, en caso de ser seleccionados en el presente proceso de contratación de seguros y previo al proceso de emisión de las pólizas, la Entidad debe remitir copia del Registro Único Tributario — RUT actualizado 2021 con el fin de dar estricto cumplimiento de las leyes impartidas por el Gobierno Nacional en materia de facturación electrónica. Es importante mencionar que este requisito es indispensable para cumplir con lo establecido en la minuta del contrato o pliego de condiciones para la entrega de las pólizas".

RESPUESTA:

La información requerida para dar cumplimiento a las normas relacionadas en la observación, será suministrada al oferente seleccionado en desarrollo del presente proceso.

32. PREGUNTA: "12. NUMERAL 4.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO Y POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. DOCUMENTOS ORIGINALES. Pg. 42. Solicitar respetuosamente la eliminación de la condición de aportar los originales de estos documentos y por tanto, que se permita la presentación de fotocopia simple de los mismos, de conformidad con lo establecido en las siguientes normas:











- a) El artículo 25 del Decreto Ley 0019 de 2012, segundo párrafo, el cual prohíbe la exigencia de documentos originales.
- b) El artículo 1º. del Decreto 2150 del 05-diciembre-1995 y el artículo 25 numeral 15 de la Ley 80 del 28-octubre-1983, que establecen que las Entidades Estatales no pueden exigir la presentación de documentos originales o autenticados.
- c) El artículo 3º., tercer párrafo de la Ley 962 del 08-julio-2005 que establece que las personas, en sus relaciones con la Administración Pública, tienen entre otros derechos, a abstenerse de presentar documentos no exigidos por las normas legales aplicables a los procedimientos de que trate la gestión. d) El artículo 83 de la Constitución Nacional que establece que las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.

Adicionalmente solicitamos a la entidad permitir a los posibles oferentes acreditar con FOTOCOPIA SIMPLE".

RESPUESTA:

Manifestamos que en los términos de referencia de este proceso de selección no se solicitan documentos originales o autenticados, como se manifiesta en el numeral "2.5.6. RECEPCIÓN DE OFERTAS (CARGUE DE OFERTAS). En atención a la situación actual y atendiendo a los principios de austeridad del gasto, la recepción de Ofertas de los procesos de contratación que adelante FINAGRO se llevará a cabo a través de mecanismos electrónicos. Para el efecto, las Ofertas se recibirán mediante la herramienta ONE DRIVE", y en el sub numeral "3. Durante el término y entre las horas establecidas en el cronograma de la presente invitación, el Oferente deberá acceder al Link indicado y cargar su respectiva Oferta en formato PDF, la cual debe contener todos y cada uno de los documentos exigidos en los Términos de Referencia. Se recomienda que la Oferta sea cargada en un solo archivo, es decir, no cargar cada documento que la compone en un archivo individual, sino toda la Oferta en un solo archivo", según lo anterior, las ofertas se entregaran en formato PDF y se enviarán virtualmente, de esta forma mediante la Adenda No. 3, se formalizará la modificación de los términos de referencia respecto a lo manifestado por la Aseguradora.

33. PREGUNTA: "13. NUMERAL 4.1.6. PACTO DE TRANSPARENCIA. CERTIFICACIONES DE PRIMAS. Pg. 45. Solicitamos respetuosamente a la entidad con el fin de asegurar la pluralidad de oferentes (Ley 80 de 1993 – Art. 24 Principio de transparencia) sea modificado el pliego de condiciones y sea hábil que el proponente acredite su experiencia de la siguiente manera: Una (1) Certificación de primas en el ramo de VIDA GRUPO DEUDORES cuya sumatoria de los últimos diez (10) años sea igual o superior a \$30.000 Millones, expedida por el cliente".

RESPUESTA:

No se acepta la observación, por lo tanto, se mantiene sin modificación el numeral 4.1.6 de los Términos de Referencia.















34. PREGUNTA: "14. NUMERAL 4.1.6. PACTO DE TRANSPARENCIA. CERTIFICACIONES DE PRIMAS. Pg. 45. Solicitamos respetuosamente a la entidad con el fin de asegurar la pluralidad de oferentes (Ley 80 de 1993 – Art. 24 Principio de transparencia) sea modificado el pliego de condiciones y sea hábil que el proponente acredite su experiencia mediante el ramo de VIDA GRUPO".

RESPUESTA:

No se acepta la observación teniendo en cuenta que, de acuerdo con las políticas de contratación de FINAGRO, se tiene establecido que la experiencia de los oferentes debe ser acredita con certificaciones emitidas por los contratantes del oferente y de forma específica al objeto del proceso (póliza de vida grupo deudores), de esta forma se mantiene sin modificación el numeral mencionado en la observación.

35. PREGUNTA: "15. NUMERAL 4.1.6. PACTO DE TRANSPARENCIA. CERTIFICACIONES DE PRIMAS. Pg. 45. Solicitamos respetuosamente a la entidad con el fin de asegurar la pluralidad de oferentes (Ley 80 de 1993 – Art. 24 Principio de transparencia) sea modificado el pliego de condiciones toda vez que como lo dice Colombia compra eficiente en su manual de requisitos habilitantes capitulo II Experiencia (...) "La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor.

La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar y es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar. "(...).

Por tal motivo solicitamos a la entidad que permita de la siguiente manera:

Una (1) Certificación de primas en el ramo de VIDA GRUPO DEUDORES cuya sumatoria de los últimos cinco (5) años sea igual o superior a \$20.000.000, expedida por el cliente".

RESPUESTA:

No se acepta la observación teniendo en cuenta que los valores de la experiencia que debe ser acreditada tienen relación y proporcionalidad frente a la vigencia del contrato dos (2) años, al monto de primas y del valor asegurado de la cartera objeto de cobertura, así las cosas, se mantiene sin modificación el referido numeral.

36. PREGUNTA: "16. NUMERAL 4.1.6. PACTO DE TRANSPARENCIA. CERTIFICACIONES DE PRIMAS. Pg. 45. Solicitamos respetuosamente a la entidad con el fin de asegurar la pluralidad de oferentes (Ley 80 de 1993 – Art. 24 Principio de transparencia) sea modificado el pliego de condiciones y sea hábil que el proponente acredite su experiencia de la siguiente manera:

<u>Máximo tres (3) certificaciones de primas</u> en el ramo de VIDA GRUPO DEUDORES cuya sumatoria de los últimos cinco años (5) sea igual o superior a \$30.000 Millones, expedida por el cliente".









Una (1) Certificación de primas en el ramo de VIDA GRUPO DEUDORES cuya sumatoria de los últimos cinco (5) años sea igual o superior a \$30.000 Millones, expedida por el cliente.

RESPUESTA:

No se acepta la observación, por lo tanto, se mantiene sin modificación el numeral 4.1.6 de los Términos de Referencia.

- 37. PREGUNTA: "17. NUMERAL 4.1.7. CERTIFICACIONES DE SINIESTROS. Pg. 45. En virtud del principio de pluralidad del oferentes y teniendo en cuenta la naturaleza aleatoria del contrato de seguros, donde por el hecho de que el tomador adquiera un programa de seguros, no significa que se materialice el riesgo y que ocurra un siniestro, respetuosamente solicitamos a la entidad permitir que la acreditación de experiencia en siniestros demuestren mediante la certificación del pago de indemnización de siniestros con Una (1) certificación de pago de siniestros en el ramo de VIDA GRUPO DEUDORES o VIDA GRUPO de los últimos cinco diez (10) años cuya sumatoria de reclamos pagados sea igual a superior a \$1.000.000.000, expedida por el cliente".
 - 4.1.7. Una (1) Certificación de pago de siniestros en el ramo de VIDA GRUPO DEUDORES de los últimos cinco (5) años cuya sumatoria de reclamos pagados sea igual a superior a \$8.000 Millones, expedida por el cliente.

RESPUESTA:

No se acepta la observación, por lo tanto, se mantiene sin modificación el numeral 4.1.7 de los Términos de Referencia.

38. PREGUNTA: "18. NUMERAL 4.1.7. CERTIFICACIONES DE SINIESTROS. Pg. 45. En virtud del principio de pluralidad del oferente y teniendo en cuenta la naturaleza aleatoria del contrato de seguros, donde por el hecho de que el tomador adquiera un programa de seguros, no significa que se materialice el riesgo y que ocurra un siniestro, respetuosamente solicitamos a la entidad permitir que la acreditación de experiencia en siniestros demuestre mediante la certificación del pago de indemnización de siniestros con:

<u>Máximo cinco (5) certificaciones</u> de pago de siniestro en el ramo de **VIDA GRUPO DEUDORES o VIDA GRUPO** dentro de los últimos cinco (5) años que sea igual o superior a <u>\$1.000.000.000</u>, expedida por el cliente".

4.1.7. Una (1) Certificación de pago de siniestros en el ramo de VIDA GRUPO DEUDORES de los últimos cinco (5) años cuya sumatoria de reclamos pagados sea igual a superior a \$8.000 Millones, expedida por el cliente.





SC 5828-1





RESPUESTA:

No se acepta la observación, por lo tanto, se mantiene sin modificación el numeral 4.1.7 de los Términos de Referencia.

39. PREGUNTA: "19. NUMERAL 4.1.8. CERTIFICACIONES DE SINIESTROS. Pg. 45. En virtud del principio de pluralidad del oferente y teniendo en cuenta la naturaleza aleatoria del contrato de seguros, donde por el hecho de que el tomador adquiera un programa de seguros, no significa que se materialice el riesgo y que ocurra un siniestro, respetuosamente solicitamos a la entidad permitir que la acreditación de experiencia en siniestros demuestre mediante la certificación del pago de indemnización de siniestros con:

<u>Máximo cinco (5) certificaciones</u> de pago de siniestro en el ramo de VIDA GRUPO DEUDORES dentro de los <u>últimos quince (15) años que sea igual o superior a \$100.000.000</u>, expedida por el cliente".

4.1.8. Una (1) Certificación de pago de siniestro en el ramo de VIDA GRUPO DEUDORES dentro de los últimos cinco (5) años que sea igual o superior a \$600 Millones, expedida por el cliente.

RESPUESTA:

No se acepta la observación, por lo tanto, se mantiene sin modificación el numeral 4.1.8 de los Términos de Referencia.

40. PREGUNTA: "20. NUMERAL 4.1.7. CERTIFICACIONES DE SINIESTROS. Pg. 45. En virtud del principio de pluralidad de oferentes y teniendo en cuenta que la experiencia en siniestros solicitada en el numeral 4.1.7 y en el numeral 4.1.8. exigen experiencia durante el mismo número de años (5 años) y en el mismo ramo (vida grupo deudores), solicitamos respetuosamente a la entidad unificar la solicitud y solicitar una sola experiencia, en siniestros".

RESPUESTA:

No se acepta la observación, por lo tanto, se mantiene sin modificación el numeral 4.1.7 de los Términos de Referencia.

41. PREGUNTA: "21. NUMERAL 4.1.7. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA EN PRIMAS Y SINIESTROS. Pg. 45. Solicitamos respetuosamente a la entidad, establece el modo de presentación de experiencia en primas y en siniestros en caso de que se permita la participación de proponentes plurales Unión temporal o Consorcio".

RESPUESTA:











No se acepta la observación teniendo en cuenta que FINAGRO no acoge la participación en el proceso bajo las modalidades asociativas indicadas en los términos de referencia, de esta forma el citado numeral de mantiene sin modificación.

42. PREGUNTA: "22. FORMATO 2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. ARTIFICIALMENTE BAJAS. Pg. 8. Solicitamos amablemente a la entidad se sirva informar el porcentaje máximo con el cual se determinaría el precio artificialmente bajo o sobrecosto, esto basados en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.2.4 y 2.2.1.1.1.6.1:

"Artículo 2.2.1.1.2.2.4. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma."

"Artículo 2.2.1.1.1.6.1. DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso."".

RESPUESTA:

No se acepta la observación teniendo en cuenta que en este momento no es viable determinar si es una oferta artificialmente baja, el texto de la viñeta referida establece, "Que la información suministrada con nuestra Oferta no fija condiciones artificialmente bajas con el propósito de obtener la Selección para el Contrato.", como se observa el texto hace referencia al compromiso del oferente de no incluir o tener en cuenta el referido factor con el ánimo de ser seleccionado, de esta forma el citado numeral de mantiene sin modificación.

43. PREGUNTA: "Siniestralidad detalla de los últimos 5 años. Al revisar la respuesta otorgada a esta pregunta en el documento observaciones y respuesta publicada en la página de la Entidad el 3/9/2021, nos permitimos sugerir la publicación de la Siniestralidad detalla, de acuerdo con la ley 1581 de 2012 no es necesario la entrega de información sensible como Nombres y números de identificación de los asegurados afectados.











Esta información se requiere para poder tarifar o presentar cotización para el presente negocio.

- El pago de las reclamaciones se presente en el plazo previsto por la ley, la Compañía de Seguros deberá realizar el pago de la reclamación u objetar la misma a más tardar dentro de los CUATRO (4) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, con los documentos que acreditan la ocurrencia y cuantía de la pérdida.
- Liquidación y pago de siniestros. El plazo para la liquidación y pago de siniestros, es de (4) días hábiles.
 - 4 días hábiles son insuficientes atender las indemnizaciones, se puede correr el riesgo de incumplimiento en este tiempo, teniendo en cuenta que cada caso de reclamación es particular no son iguales para todos los casos.
 - Por lo anterior, se sugiere ajustar a 10 días hábiles, con el fin de cumplir los tiempos establecidos.
- Valor asegurado individual. El límite máximo de valor asegurado individual, es el equivalente a 2.000 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, sin requisitos de asegurabilidad.

El valor solicitado \$1.800.000.000 excede las capacidades en el Contrato del Ramo por parte de la Aseguradora, por lo cual sugerimos que no sea mayor a \$200.000.000".

RESPUESTA:

No se acepta la observación, se mantienen las condiciones de los Términos de Referencia.

44. PREGUNTA: "De otra parte, solicitamos publicar la relación detallada de los Créditos a 31 de agosto del 2021 si es posible por Ciudad sin nombre ni número de identificación para no afectar la confidencialidad de la información de los clientes, con el fin de estimar la máxima responsabilidad de las Aseguradoras, realizando sus proyecciones de la tasa, siniestralidad, exposición del Riesgo ante un evento catastrófico".

RESPUESTA:

No se acepta la observación, se mantienen las condiciones de los Términos de Referencia.

45.PREGUNTA: "Solicitamos ampliar la información para acceder a los Créditos de los Programas PRAN Y FONSA cartera directa

Agradecemos informar:

- ✓ Cuáles son los requisitos que se debe cumplir para acceder a los Créditos en cada Programa en: Experiencia, capacidad económica, edad
- ✓ Cuanto es el tiempo máximo otorgado en los créditos
- ✓ Cuál es el valor máximo otorgado en un Crédito"

RESPUESTA:

No se acepta la observación, toda vez que la cartera actual objeto de seguros es producto de una compra o cesión o transferencia de cartera y que un porcentaje considerable de esta es objeto del seguro a contratar.



Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario FINAGRO Carrera 13 N° 28-17 Pisos 2, 3, 4 y 5





46.PREGUNTA: "Solicitamos la colaboración de publicar las primas cobradas en estos Programas desde el 2013 a la fecha, con el fin de realizar una comparación frente a la Siniestralidad publicada el 3/9/2021 en la página de la Entidad".

RESPUESTA:

No procede su requerimiento, por lo tanto, no será suministrada la información requerida.

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN de los términos de referencia quedó establecido "Factor Económico: El Oferente que ofrezca la menor tasa aplicable a la cartera asegurada será el Oferente seleccionado del presente proceso. Esta Oferta económica debe ser presentada según el FORMATO 3. CUADRO DE RESUMEN ECONOMICO DE LA OFERTA.". Teniendo en cuenta esta consideración, es decir, que la tasa es el factor económico que se evaluará y determinará finalmente el ganador de la invitación pública, para permitir la libre competencia en la formulación de las ofertas, no se suministrará dicha información.

47. PREGUNTA: "Amablemente solicitamos a la Entidad entregar un histórico de expuestos de por lo menos los últimos 5 años".

RESPUESTA:

No se proceder el requerimiento teniendo en cuenta que en la información entregada el 3 de septiembre de 2021 con el ANEXO 4: RELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE FINAGRO APORTA PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE LA OFERTA se relacionan los saldos de cartera objeto de cobertura.

48. PREGUNTA: "Amablemente solicitamos informar la proyección de crecimiento de cartera para los próximos dos años".

RESPUESTA:

La cartera objeto de aseguramiento corresponde a los créditos que FINAGRO haya comprado, compre o reciba a cualquier título de entidades financieras, cooperativas y / o del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR, correspondiente al PRAN, al FONSA y/o cualquier otro programa de créditos; por lo tanto, el crecimiento de la cartera, dependerá de la definición de programas de intervención en este aspecto definido por el Gobierno Nacional.

49. PREGUNTA: "Informar el presupuesto o estimado de primas para la vigencia anual".

RESPUESTA:

No es viable atender su requerimiento Se aclara que el valor estimado del contrato para el presente proceso de contratación está ligado al reporte mensual de los saldos insolutos y a la propuesta económica (Tasa) ofrecida por la aseguradora seleccionada, valor estimado del







contrato que puede proyectarse por las compañías de seguros acorde con los saldos de cartera reportados por FINAGRO.

De otra parte, se informa que los recursos para el pago del seguro de vida de los programas PRAN y FONSA y/o cualquier otro programa dependen de la asignación presupuestal y el traslado correspondiente de los fondos por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. El cual se encuentra adelantando los trámites correspondientes para el traslado de los recursos necesarios a FINAGRO, para el pago de los seguros a contratar. Lo anterior, como se manifiesta en el numeral 1.12 PRESUPUESTO de los términos de referencia.

50. PREGUNTA: "Agradecemos publicar la relación de los Créditos al 31/8/2021 incluyendo la Edad del deudor sin nombre ni numero de identificación del asegurado por seguridad de la información, con el fin de poder tarifar o cotizar la póliza, teniendo en cuenta que es indispensable la Edad de los deudores para cotizar el Ramo".

RESPUESTA:

Se considera que la información aportada por FINAGRO el 3 de septiembre de 2021, es suficiente para que las compañías aseguradoras que manifestaron interés en participar puedan construir su oferta económica.

51.PREGUNTA: "Sugerimos publicar los 10 créditos de mayor valor otorgado al corte del 31/8/2021".

RESPUESTA:

Se considera que la información aportada por FINAGRO el 3 de septiembre de 2021, es suficiente para que las compañías aseguradoras que manifestaron interés en participar puedan construir su oferta económica.

SOLIDARIA

52. PREGUNTA: "Numeral 2.5.6. RECEPCIÓN DE OFERTAS (CARGUE DE OFERTAS). Agradecemos a la Entidad permitir la entrega de ofertas mediante correo electrónico. Por lo anterior, agradecemos a la Entidad informar la cantidad de megas que recibe por correo la entidad y permitir enviar la oferta por partes plenamente identificada en cada correo".

RESPUESTA:

No se acepta la solicitud, teniendo en cuenta que FINAGRO en razón a las condiciones de virtualidad adoptó para la presentación de ofertas el procedimiento establecido en el numeral 2.5.6 RECEPCIÓN DE OFERTAS (CARGUE DE OFERTAS) de los términos de referencia, de esta forma se mantiene sin modificación el citado numeral.

53. PREGUNTA: "Numeral 4.1.7. Experiencia en siniestros. Agradecemos a la Entidad aclarar que para la acreditación de la experiencia de este numeral, la certificación de experiencia en siniestros debe









ser de siniestros ocurridos durante los últimos 5 años sin ser necesario que la certificación contenga los 5 años específicamente, es decir, que con la certificación que aportemos de un cliente mediante la cual se acrediten los siniestros los mismos hubiesen ocurrido en un término de tres años dentro los últimos 5 años, sin ser necesario acreditar experiencia de 5 años en la literalidad del requisito".

RESPUESTA:

Se aclara que la certificación debe cumplir con lo dispuesto en el numeral "4.1.7. Una (1) Certificación de pago de siniestros en el ramo de VIDA GRUPO DEUDORES de los últimos cinco (5) años cuya sumatoria de reclamos pagados sea igual a superior a \$8.000 Millones, expedida por el cliente" como se observa este texto expresa "... de los últimos cinco (5) años ..." es decir que si son siniestros ocurridos y pagados en el rango de años citado serán tenidos en cuenta en la sumatoria para la acreditación del requisito.

54. PREGUNTA: "Numeral 4.1.8. Experiencia en siniestros. Agradecemos a la Entidad eliminar este requisito, dado que, en el ítem anterior ya estamos acreditando la experiencia en siniestros por vigencias, lo que comprende una experiencia general".

RESPUESTA:

No se acepta el requerimiento, al respecto es importante aclarar que la certificación del numeral 4.1.8 solo debe incluir un (1) siniestro, pagado en el rango de años establecido en el citado numeral y por el monto solicitado.

55. PREGUNTA: "Numeral 2.5. Cronograma del Proceso. Respetuosamente se solicita ampliar en 10 días hábiles el plazo para la entrega de la oferta económica, lo anterior es necesario ya que los tiempos están sumamente cortos, si se tiene en cuenta la fecha de publicación de las respuestas a observaciones vs. entrega de la propuesta económica".

RESPUESTA:

No se acepta la solicitud. Se mantienen las condiciones establecidas en el numeral 2.5 de los términos de referencia.

56. PREGUNTA: "Numeral 3.6. Tasa a aplicar sobre los saldos de cartera reportados por Finagro. Amablemente solicitamos confirmar el numero de decimales que deben incluirse dentro de la propuesta económica, se sugieren cuatro decimales".

RESPUESTA:

En la nota incluida en el FORMATO 3 CUADRO DE RESUMEN ECONOMICO DE LA OFERTA, se establece de forma específica el requerimiento en los siguientes términos "Nota: La tasa para las periodicidades requeridas deberá ser expresada con un máximo de dos decimales.", por lo tanto, se mantiene sin modificación el citado numeral.

57. PREGUNTA: "Numeral 1.1. Características y siniestralidad de la cartera a asegurar. Respetuosamente solicitamos sea remitida la información correspondiente al grupo de deudores, en











donde se puedan conocer el uno a uno de los asegurados, con numero de crédito, valor desembolsado, saldo de cartera, fecha de nacimiento y de desembolso y línea de crédito".

RESPUESTA:

No se acepta la observación, se considera que la información aportada por FINAGRO el 3 de septiembre de 2021 con el ANEXO 4: RELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE FINAGRO APORTA PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE LA OFERTA, es suficiente para que las compañías de seguros puedan construir su oferta económica.

58. PREGUNTA: "Numeral 1.1. Características y siniestralidad de la cartera a asegurar. Amablemente solicitamos informe de siniestralidad de los cuatro últimos años, en donde se detallen el uno a uno de los casos con fecha de aviso y de ocurrencia, amparo afectado, nombre del deudor, numero de documento, y estado de la reclamación (pagado, en reserva u objetado)".

RESPUESTA:

No se acepta la observación, se considera que la información aportada por FINAGRO el 3 de septiembre de 2021 con el ANEXO 4: RELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE FINAGRO APORTA PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE LA OFERTA, es suficiente para que las compañías de seguros puedan construir su oferta económica.

59.PREGUNTA: "Numeral 3.21. Condiciones económicas básicas. Valor asegurado individual. De manera atenta solicitamos confirmar que todos aquellos valores adicionales al saldo insoluto, como intereses de mora, intereses corrientes, timbres, etc. estarán cubiertos y serán indemnizados siempre y cuando se pague correspondiente prima por estos rubros".

RESPUESTA:

No se acepta la observación, se conservan las condiciones de los Términos de Referencia.

60.PREGUNTA: "Anexo 1. Condiciones técnicas obligatorias. Tabla ajuste de siniestralidad. Respetuosamente solicitamos modificar la tabla de tal manera que en caso de presentarse siniestralidad entre el 80.01% y el 100% el ajuste en tasa sea del 125%".

RESPUESTA:

No se acepta la observación, se conservan las condiciones de los Términos de Referencia.

61.PREGUNTA: "Anexo 1. Condiciones técnicas obligatorias. Tabla ajuste de siniestralidad. Respetuosamente solicitamos modificar la tabla de tal manera que en caso de presentarse siniestralidad superior al 100% el ajuste en tasa sea del 150%".

RESPUESTA:

No se acepta la observación, se conservan las condiciones de los Términos de Referencia.

Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario FINAGRO Carrera 13 N° 28-17 Pisos 2, 3, 4 y 5

Bogotá D.C. - Colombia www.finagro.com.co

PBX: 3203377 Agrolínea 018000 912219



Página 25 | 53





62. PREGUNTA: "Anexo 1. Condiciones técnicas obligatorias. Tabla ajuste de siniestralidad. Teniendo en cuenta el historial del alto IBNR de la cuenta, agradecemos que dentro de la formula estipulada para el ajuste de tasa por siniestralidad se tenga en cuenta un IBNR del 35%. La fórmula seria la siguiente:

"La siniestralidad se define como siniestros incurridos durante la vigencia de la póliza a contratar (pagados + reservados + IBNR*) sobre la prima facturada en el mismo período.

*IBNR: corresponde al 35% de los siniestros incurridos."

RESPUESTA:

No se acepta la observación, se conservan las condiciones de los Términos de Referencia.

63. PREGUNTA: "Favor informar el número de deudores mes a mes desde enero de 2016".

RESPUESTA:

Se considera que la información aportada por FINAGRO el 3 de septiembre de 2021 con el ANEXO 4: RELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE FINAGRO APORTA PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE LA OFERTA, es suficiente para que las compañías de seguros puedan construir su oferta económica.

64. PREGUNTA: "Favor informar cuanto ha sido el valor de la cartera mes a mes desde el enero de 2016 antigua y nueva incluyendo la cantidad de créditos".

RESPUESTA:

Se considera que la información aportada por FINAGRO el 3 de septiembre de 2021 con el ANEXO 4: RELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE FINAGRO APORTA PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE LA OFERTA, es suficiente para que las compañías de seguros puedan construir su oferta económica.

65. PREGUNTA: "Favor informar cual es el valor proyectado de cartera nueva a colocar periodo julio a diciembre de 2021 y cuanto para el año 2022 y 2023 por cada línea de cartera indicando el número de créditos y valor cartera".

RESPUESTA:

No hay colocación de nuevos créditos de manera mensual. En consecuencia, no se pude entregar la información solicitada. Se reitera que el incremento de la cartera dependerá de los programas de intervención para compra, o cesión o que le sean entregados a FINAGRO para su administración.

66. PREGUNTA: "Favor suministrar informe detallado de siniestros desde el año 2016 incluyendo fecha de ocurrencia, de aviso, amparo afectado, causa, valor pagado, valor pendiente, estado actual del siniestro".











RESPUESTA:

Se considera que la información aportada por FINAGRO el 3 de septiembre de 2021 con el ANEXO 4: RELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE FINAGRO APORTA PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE LA OFERTA, es suficiente para que las compañías de seguros puedan construir su oferta económica.

67. PREGUNTA: "Favor suministrar relación de créditos a asegurar incluyendo el valor asegurado individua de cada deudor y edad de la persona".

RESPUESTA:

Se considera que la información aportada por FINAGRO el 3 de septiembre de 2021 con el ANEXO 4: RELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE FINAGRO APORTA PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE LA OFERTA, es suficiente para que las compañías de seguros puedan construir su oferta económica.

68. PREGUNTA: "Favor informar si el valor a asegurar al inicio se conservará durante toda la vigencia o si disminuye de acuerdo con el saldo de cartera".

RESPUESTA:

El valor de la cartera asegurada durante la vigencia de la póliza puede variar o conservarse; las modificaciones sobre el valor asegurado se reflejan en los reportes de saldos mensuales que FINAGRO realiza.

69. PREGUNTA: "Favor informar el número de siniestros que se han presentado con ocasión del Covid 19 informando número de casos mensuales desde marzo de 2020 y valor pagado por reclamo".

RESPUESTA:

No se cuentan con el detalle de información requerida.

SEGUROS MUNDIAL

70. PREGUNTA: "Numeral 2.3. VIGENCIA TÉCNICA: Teniendo en cuenta que la vigencia técnica de la póliza de vida grupo deudores del PRAN y otros programas será de un (1) año, solicitamos que la oferta seleccionada en la presente Invitación Púbica también tenga la misma vigencia, ya que para vigencias posteriores el análisis de suscripción puede variar según el comportamiento de la siniestralidad, lo cual lleva a un cambio en la tasa para garantizar la suficiencia en primas".

RESPUESTA:

Se aclara que las condiciones presentadas aplican para los dos (2) años de adjudicación, sin embargo, en los términos de referencia en el numeral 3.21. CONDICIONES ECONÓMICAS











BÁSICAS, establece "Revisión de tasa aplicable al finalizar cada una de las vigencias técnicas.

71. PREGUNTA: "2. Favor aclarar si la renovación para la segunda vigencia es obligatoria o la aseguradora puede tomar la decisión de no renovar".

RESPUESTA:

El presente proceso es para una vigencia de dos (2) años, dando aplicación a los dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.36.2.1.1. del decreto 2555 de 2010 y 673 de 2014, acorde con lo expresado en el título "Vigencia técnica global." del ANEXO 1: CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS INVITACION PÚBLICA, que predica "La vigencia técnica de la póliza de Vida Grupo Deudores del PRAN y otros Programas será de un (1) año, contando a partir del 01 de noviembre de 2021 a las 00:00 horas hasta el 31 de octubre de 2022 a las 24:00 horas.

Sin perjuicio de lo anterior, será renovada por la misma anualidad, manteniéndose las mismas condiciones, dentro del periodo por el cual se realiza la selección de la presente invitación."

72. PREGUNTA: "3. Solicitamos amablemente a la Entidad aclarar si aplica el pago de impuestos municipales y/o departamentales como por ejemplo el pago de estampillas y cual es su porcentaje".

RESPUESTA:

Los gastos e impuestos deben corresponder a los establecidos en el estatuto tributario y demás normas relacionadas aplicables al contrato de seguros, condición y aspectos que son conocidos por el mercado asegurador, acorde con lo dispuesto en el numeral 5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN de los Términos de Referencia.

73. PREGUNTA: "4. Intermediario de seguros: Solicitamos a la Entidad indicar si existe un porcentaje de comisión establecido para el asesor de seguros".

RESPUESTA:

Si, el porcentaje de comisión debe corresponder al comercial del mercado acorde con el ramo objeto del proceso de contratación y el porcentaje de debe ser acordado entre el corredor y el asegurador, conforme al artículo 1341 del Código de Comercio.

74. PREGUNTA: "5. Agradecemos a la Entidad informar la tasa actual que trae el negocio".

RESPUESTA:

No se acepta el requerimiento, sin embargo, la tasa ofertada se aplicará a los créditos vigentes y nuevas carteras que ingresen para administración de Finagro, desde el inicio de vigencia de la nueva póliza.











75. PREGUNTA: "6. Solicitamos a la entidad informar si para la cartera actual debe mantenerse la tasa actual que maneja el cliente o aplicará la nueva tasa propuesta por la aseguradora adjudicataria en esta nueva invitación".

RESPUESTA:

Aplicará la nueva tasa propuesta por la aseguradora seleccionada en esta invitación, siempre y cuando las condiciones de la oferta sean aceptadas por FINAGRO según lo consagrado en los términos de referencia.

76. PREGUNTA: "7. Teniendo en cuenta las condiciones actuales del mercado asegurados solicitamos amablemente a la Entidad permitir la aplicación de edades máximas de ingreso y permanencia, de acuerdo con lo siguiente: Edades de ingreso y permanencia (vida grupo deudor)".

AMPAROS	Edad mínima ingreso	Edad máxima de ingreso	Edad máxima de permanencia		
Básico: muerte por cualquier causa	18 años	70 años y 364 días	Hasta la finalización del pago de la deuda		
Incapacidad total y permanente	18 años	65 años y 364 días	70 años y 364 días		

RESPUESTA:

Dada las condiciones especiales de la cartera (compra de cartera o transferencias o venta o cesión) no hay lugar a esta solicitud, de acuerdo con lo establecido en el ANEXO 1 CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS INVITACION PÚBLICA, que establece "Edades de ingreso y permanencia: No existirá limites en edades de ingreso y permanencia durante la vigencia del crédito u obligación para ninguno de los amparos."

77. PREGUNTA: "8. Agradecemos aclarar si existe un porcentaje de retorno definido para el presente proceso y cuál es su periodicidad".

RESPUESTA:

No hay retorno para la Entidad.

78. PREGUNTA: "9. Siniestralidad: Solicitamos a la Entidad ampliar la información de la siniestralidad incluyendo el detalle del uno a uno de cada uno de los siniestros, adicionando la siguiente información: Ramo afectado

Amparo afectado Causa del siniestro Fecha de ocurrencia Fecha de aviso Número de póliza Vigencia de la póliza afectada Valor pagado a la fecha

Minagricultura







Valor en reservas a la fecha Valor de Incurridos totales".

RESPUESTA:

No se acepta la observación, se considera que la información aportada por FINAGRO el 3 de septiembre de 2021 con el ANEXO 4: RELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE FINAGRO APORTA PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE LA OFERTA, es suficiente para que las compañías de seguros puedan construir su oferta económica.

79.PREGUNTA: "10. Agradecemos suministrar la información relacionada en el archivo de características y siniestralidad de la cartera en formato excel con el fin de tener un mejor manejo de la información y evitar incurrir en errores de transcripción".

RESPUESTA:

La información suministrada el 3 de septiembre de 2021 fue aportada en archivo PDF editable el cual permite ser copiada.

80. PREGUNTA: "11. Agradecemos a la entidad compartir la información detallada del uno a uno de los saldos insolutos de la deuda de los últimos 12 meses, con el fin de poder validar la información y estimar proyecciones de la cuenta".

RESPUESTA:

Se considera que la información aportada por FINAGRO el 3 de septiembre de 2021 con el ANEXO 4: RELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE FINAGRO APORTA PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE LA OFERTA, es suficiente para que las compañías de seguros puedan construir su oferta económica.

81. PREGUNTA: "12. Agradecemos informar las proyecciones mes a mes que estima la entidad bancaria en crecimiento para los próximos 24 meses, teniendo en cuenta la vigencia de 2 años solicitada".

RESPUESTA:

No hay colocación de nuevos créditos de manera mensual. El incremento de la cartera dependerá de los programas que le entreguen o la compra de cartera que se realice Finagro para su administración.

82. PREGUNTA: "13. Agradecemos suministrar los listados actuales de deudores, indicando como mínimo: Nombre completo, Número de documento, Fecha de Nacimiento, Saldo Insoluto de la Deuda".

RESPUESTA:

Se considera que la información aportada por FINAGRO el 3 de septiembre de 2021 con el ANEXO 4: RELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE FINAGRO APORTA PARA LA







ESTRUCTURACIÓN DE LA OFERTA, es suficiente para que las compañías de seguros puedan construir su oferta económica.

83. PREGUNTA: "14. Agradecemos incluir solicitud de declaración de asegurabilidad para montos superiores a \$100.000.000".

RESPUESTA:

No aplica por las características de la cartera objeto de cobertura.

84. PREGUNTA: "15. De manera cordial solicitamos nos informen la cantidad de asegurados mensuales que solicitan ingreso a la póliza y la cantidad de asegurados mensuales que finalizan su crédito".

RESPUESTA:

No hay colocación de nuevos créditos de manera mensual. En consecuencia, no se pude entregar la información solicitada. Se reitera que el incremento de la cartera dependerá de los programas de intervención para compra, o cesión o que le sean entregados a FINAGRO para su administración.

No se aporta la información requerida sobre la terminación de créditos mensuales, teniendo en cuenta que con la aportada el 3 de septiembre de 2021 esta es suficiente para la estructura de la oferta económica.

No obstante, es importante tener en cuenta que actualmente, cartera correspondiente a los programas PRAN y FONSA, esta cobijada por la Ley 2071 de 2020, reglamentada por el Decreto 596 del 1 de junio de 2021, en las cuales se reconocen alivios adicionales para los deudores que extingan la obligación por pago total de la deuda; por lo tanto, durante la vigencia de esta ley se suspende el efecto de la morosidad de la cartera. En consecuencia, estas normas pueden alentar a los deudores a realizar el pago anticipado de las deudas.

Finalmente, deben tener en cuenta que los saldos de cartera reportados por FINAGRO mensualmente incluyen las variaciones de los créditos por ingreso de nuevos deudores y nuevas carteras administradas por FINAGRO, al igual que aquellas cancelaciones por pagos totales anticipados a la fecha de terminación del plazo otorgado para el pago de la obligación.

85. PREGUNTA: "16. Agradecemos confirmar si el presente proceso contempla extraprimas, de ser así Informar los porcentajes establecidos".

RESPUESTA:

No se presentan extra primas ya que la cartera está asegurada de manera global.

86. PREGUNTA: "17. Agradecemos a la entidad indicarnos si alguno de los asegurados presenta enfermedades de alto riesgo, en caso afirmativo por favor detallar para poder determinar el riesgo".









RESPUESTA:

No se cuenta con esta información.

87. PREGUNTA: "18. Por favor informar si en caso de mora en el pago de los créditos, Finagro se encargará del pago de las primas a la compañía aseguradora".

RESPUESTA:

Teniendo en cuenta la condición de Tomador del seguro acorde con lo dispuesto en el CAPÍTULO 1 CONTRATACIÓN DE SEGUROS DIFERENTES A AQUELLOS ASOCIADOS A CRÉDITOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA O LEASING HABITACIONAL, FINAGRO paga el monto de las primas de aquellos deudores que no cumplen con la obligación periódica establecida para el pago de la cuota.

88. PREGUNTA: "19. Agradecemos a la Entidad informarnos el índice de cartera con más de 90 días y el proceso operativo de reporte".

RESPUESTA:

Actualmente la cartera correspondiente a los programas PRAN y FONSA, esta cobijada por la Ley No. 2071, reglamentada por el Decreto 596 del 1 de junio de 2021, en las cuales se reconocen alivios adicionales para los deudores que extinga la obligación por pago total de la deuda; por lo tanto, durante la a vigencia de esta ley se suspende el efecto de la morosidad de la cartera.

89. PREGUNTA: "20. Con el fin de promover la pluralidad de oferentes solicitamos a la Entidad prorrogar la fecha de cierre el próximo 30 de septiembre, con el fin de obtener la información completa teniendo en cuenta lo requerido en las anteriores observaciones para realizar el análisis de la cuenta y con el fin de poder cumplir con los requerimientos técnicos".

RESPUESTA:

No se acepta, se mantienen las condiciones de los Términos de Referencia.

90. PREGUNTA: "21. Muerte por cualquier causa: Agradecemos indicar que cuando la muerte sea consecuencia de SIDA se otorgará cobertura siempre y cuando este haya sido diagnosticado por primera vez desde inicio de Vigencia".

RESPUESTA:

Bajo la cobertura Básica se cubre SIDA de acuerdo con lo establecido en el literal a) del título Amparos. del ANEXO 1 CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS INVITACION PÚBLICA., que expresa "a) Muerte por cualquier causa incluido suicidio, muerte por sida y homicidio desde el inicio de vigencia, incluye también pero no se limita a pandemias, COVID—19 y demás enfermedades contagiosas"











91. PREGUNTA: "22. Por favor incluir un límite máximo para la cobertura de preexistencias para obligaciones hasta \$100.000.000 y 65 años".

RESPUESTA:

No se acepta, se mantienen las condiciones de los Términos de Referencia.

92. PREGUNTA: "23. Agradecemos confirmar si hay un algún inconveniente para las compañías que manejamos el correo de Gmail al momento de presentar la oferta por One Drive".

RESPUESTA:

Como lo establecen los términos de referencia, en la fecha establecida en el cronograma descrito FINAGRO habilitará el link de acceso individual a la herramienta ONE DRIVE, a quienes hayan manifestado interés en participar para que carguen su Oferta, y remitirá a los interesados en participar, a través del correo electrónico informado en la Manifestación de Interés, la confirmación de la habilitación del mismo. Es decir, no se tiene limitación de direcciones electrónicas.

93. PREGUNTA: "24. Con el fin de tener pluralidad de oferentes y poder tener la posibilidad de participar en el presente proceso, solicitamos amablemente a la entidad modificar la experiencia exigida en primas permitiendo acreditar dicho requisito con mínimo tres certificaciones en el ramo de Vida grupo deudores cuyo valor sumado sea igual o superior a \$10.000 millones".

RESPUESTA:

No se acepta, se mantienen las condiciones de los Términos de Referencia.

94. PREGUNTA: "25. Con el fin de tener pluralidad de oferentes y poder tener la posibilidad de participar en el presente proceso, solicitamos amablemente a la entidad modificar la experiencia exigida en pago de siniestros permitiendo acreditar dicho requisito con mínimo tres certificaciones en el ramo de Vida grupo deudores cuyo valor sumado sea igual o superior a \$3.000 millones".

RESPUESTA:

No se acepta, se mantienen las condiciones de los Términos de Referencia.

95. PREGUNTA: "26. Agradecemos a la entidad indicar el correo de facturación electrónica".

RESPUESTA:

La información requerida para dar cumplimiento a la facturación electrónica será suministrada al oferente seleccionado o con quien se contrate en desarrollo del presente proceso.







SEGUROS DEL ESTADO

96. PREGUNTA: "1. Numeral 3.4. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS- LITERAL m) Cuando el valor total de la Oferta presentada supere el presupuesto estimado para el presente proceso. Teniendo en cuenta que no se establece Presupuesto, favor aclarar y/o eliminar este literal".

RESPUESTA:

Teniendo en cuenta que no se informa el valor del presupuesto asignado al presente proceso y la respuesta dada a las inquietudes listadas en los numerales 21 y 22, se accede a la solicitud y se suprimirán de los términos de referencia la causal de rechazo de la oferta establecida en el numeral 3.4., m), modificación que se formalizará mediante la Adenda No. 3.

97. PREGUNTA: "2. Numeral 4.12.12. Parágrafo: indica: Agradecemos que los formatos anexos a estos términos de referencia que deben suscribir y aportar, sean en el formato suministrado sin eliminarle nuestros logos, los cuales son exigidos por el Sistema Integrado de Gestión de Finagro. Las Ofertas que no cumplan con todos los requisitos habilitantes de contenido jurídico exigidos no serán consideradas en el proceso de evaluación. Por lo anterior gracias por suministrar estos formatos en archivo Work".

RESPUESTA:

Se aclara a la aseguradora interesada que con el fin de conservar los logos exigidos por el sistema de gestión de FINAGRO será publicados los mencionados formatos en WORD, aclarando que sobre estos prevalecen los publicados en PDF.

98. PREGUNTA: "3. Numeral 4.3.1. Ejemplar de la póliza que será expedida, en la que se contemplen las condiciones técnicas obligatorias habilitantes según ANEXO 1, y las condiciones generales bajo el mismo alcance establecido en los presentes Términos de referencia.

Favor aclarar que el ejemplar de póliza que se debe anexar corresponde a las condiciones del Anexo 1 y Condiciones Generales de la póliza. Lo anterior dado que las condiciones generales corresponden a las generales previamente informadas a la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA y modificadas mediante las condiciones particulares del Anexo 1".

RESPUESTA:

La información requerida en el numeral 4.3.1 hace referencia a las condiciones generales de la póliza del oferente, las cuales deben estar registradas ante la Superintendencia Financiera de Colombia, no obstante, las condiciones que regirán el contrato de seguros objeto del presente proceso, corresponderán a las establecidas en el ANEXO 1 CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS INVITACION PÚBLICA.

99.PREGUNTA: "4. Anexo 1











Valor Asegurado individual. El valor asegurado para cada deudor corresponderá al saldo insoluto de la deuda a su cargo, que corresponde a capital, intereses corrientes y de mora, valores de capitalización y primas de seguros no pagadas por el deudor, e impuestos de timbre, según lo determine FINAGRO, de acuerdo a sus políticas, se entenderá por deudau obligación, la sumatoria de las diferentes operaciones de crédito a cargo del deudor, ya sea que estén contenidas en un solo pagaré o varios.

Favor confirmar que el valor asegurado reportado al oferente adjudicado para el cobro de prima incluye capital, intereses corrientes y de mora, valores de capitalización y primas de seguros no pagadas por el deudor, e impuestos de timbre, dado que estos valores se deben incluir para el Cálculo de la indemnización en caso de la realización del riesgo amparado".

RESPUESTA:

Para efectos del cobro de la prima se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el literal e) Forma de pago de la prima con facturación mensual del ANEXO 1 CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS INVITACION PÚBLICA, por lo tanto, será la información que aporta FINAGRO de forma periódica.

100. PREGUNTA: "Revisión de la tasa aplicable al finalizar cada una de las vigencias técnicas."

PORCENTAJE DE SINIESTRALIDAD	INCREMENTO anual que tendrá la tasa en porcentaje para la siguiente vigenciaanual				
0% hasta el 30%	0%				
Superior al 30,01% y hasta el 40%	30%				
Superior al 40,01% y hasta el 50%	40%				
Superior al 50,01% y hasta el 60%	50%				
Superior al 60,01% y hasta el 70%	75%				
Superior al 70,01% y hasta el 80%	100%				
Superior al 80,01% y hasta el 100%	100%				
Superior al 100,01%	100%				

Teniendo en cuenta el alto IBNR que se presenta para esta cuenta que se constituye por los siniestros avisados terminada la vigencia, y a fin de determinar los incrementos técnicos y económicos a que haya lugar es importante modificar indicando que el porcentaje de siniestralidad se definirá sobre el resultado de la siniestralidad incurrida que es igual a los siniestros pagados más las reservas más el porcentaje de IBNR y de acuerdo con el siguiente detalle:

(SINIESTROS PAGADOS + SINIESTROS EN RESERVA +(IBNR = 50% (SINIESTROS PAGADOS + SINIESTROS EN RESERVA))".

RESPUESTA:









No se acepta, se mantienen las condiciones de los Términos de Referencia.

101. **PREGUNTA:** "INFORME DE SINIESTRALIDAD, Verificado el informe de siniestralidad recibido para el actual proceso el cual no contempla el IBNR por los siniestros indemnizados finalizada cada una de las vigencias producto de los cruces realizados con la Registraduría Nacional Del Estado Civil, de manera comedida y respetuosa agradecemos sea confirmada la siguiente información para que sea conocida por los oferentes que manifestaron interés en presentar oferta, y así realizar correctamente las proyecciones y cálculos de primas adecuado en situaciones de equidad y suficiencia de tasas evitando inexactitudes en la información".

oha Desde 30/06/2013		Feoha Hada 07/09/2021								
nador: FONDO PARA	EL FINANCIAM	ENTO DEL SECTO	R AGROPECUA	RIO ,						
MES/AÑO	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	Total gener
Emero		41.015.540	487.329.882	51.714.550	495.444.790	777.902.864			96.905.983	1.950.313
Febrero		6.089.669	9.138.869		1.316.409.398	1.571.653	404.199.340	87.201.199	711.093.824	2.535.703
Marzo		188.544.211	53.172.376	20.565.459	313,025,685	5.212.751.992	1.249.777.700	35.822.443	404.059.050	7.477.718
Abril		30.450.147	109.716.550	60.783.809		31.097.176	278.028.574		400.231.825	910.308
Mayo		9.997.879		3.439.760	84.512.318		726.762.837			824,712
Junio		12.146.547	47.131.724	31.943.704	109.674.615	255.969.023	64.722.063	31.656.515	25.694.642	578.938
Julio		8.468.809	39,285,505	77.623.682	97.520.907		356.367.925		187.424.814	766.691
Agosto			33,205,044	119.983.622	110.955.465				1.143.146.287	1.407.290
Septiembre	4.087.404	25.560.400	118.240.779	1.638.114.550	16.945.172			26.081.981		1.829.030
Octubre		37.133.689		831.242.438	34,870,618	42.876.021	71.651.896			1.017.374
Noviembre	30.308.133	47.945.737	203.808.230	58.727.065	159.440.251		617.196.348	31.529.436		1.148.955
Didembre	21.568.374		133.824.156	36.761.438		28.723.742	1.083.331.692	837.273.711		2.141.483
Sub Total	55.963.911	407.352.628	1234.853.115	2.930.900.077	2.738.799.219	6.350.892.471	4.852.038.375	1.049.565.285	2.968.556.425	22.588.921
IBNR (100%)							4.852.038.375	1.049.565.285	2.968.556.425	8.870.160
TOTAL	55.963.911	407.352.628	1234.853.115	2.930.900.077	2,738,799,219	6.350,892,471	9,704,076,750	2.099,130,570	5.937.112.851	31.459.081

NOTA: Se calcula IBNR Tecnico del 100% para siniestralidad incurrida de los años 2019, 2020 y 2021, de siniestros pendientes por reportar con ocurrencia de los años 2019, 2020 y 2021 , por frecuencia y severidad en los siniestros covid-19 y no covid-19,

RESPUESTA:

El índice de siniestralidad que presenta la póliza se encuentra en un porcentaje esperado para este tipo de pólizas, además que el porcentaje de incremento de la tasa para la segunda vigencia de la nueva póliza se establece cuando la siniestralidad de la vigencia sea "Superior al 30,01% y hasta el 40%" se incrementa la tasa en el 30%, de esta forma la observación no procede, manteniendo el incremento de la tasa en las condiciones establecidas en el ANEXO 1.

MAPFRE

102. PREGUNTA: "Amablemente solicitamos publicar el listado detallados de los asegurados del grupo vida deudor".

RESPUESTA:

No se acepta la observación, se considera que la información aportada por FINAGRO el 3 de septiembre de 2021 con el ANEXO 4: RELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE FINAGRO

> Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario FINAGRO Carrera 13 Nº 28-17 Pisos 2, 3, 4 y 5

Bogotá D.C. - Colombia www.finagro.com.co

PBX: 3203377 Agrolínea 018000 912219











APORTA PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE LA OFERTA, es suficiente para que las compañías de seguros puedan construir su oferta económica.

103. PREGUNTA: "Con el objeto de garantizar la pluralidad de oferentes, respetuosamente solicitamos modificar el NIVEL DE ENDEUDAMIENTO con un margen Menor o igual al 93,5%. Esto debido a que el indicador registrado en el RUP demuestra un 0,93, sin embargo, al realizar el cálculo nos arrastra un resultado del 93,08%. Por lo anterior solicitamos realizar la modificación para poder abarcar los decimales que genera la operación".

Nivel de	(Pasivo total / Activo	Pasivo Total	5.770.363.912.598	02.00%
endeudamiento	Total) x 100	Activo Total	6.199.534.442.168	93,08%

RESPUESTA:

Se le informa la aseguradora interesada que no se acepta la observación, teniendo en cuenta que los indicadores financieros serán tomados del RUP, certificado en el cual no presenta decimales, además en el RUP está expresado en el caso de Mapfre como 0.93, aclarando que serán tomados tal cual aparece el citado documento, de esta forma se mantiene sin modificación el mencionado indicador.

104. PREGUNTA: "Agradecemos confirmar sí en caso de adjudicación aplican impuestos municipales y/o departamentales, caso en el cual solicitamos se detallen los mismos indicando concepto y porcentaje".

RESPUESTA:

Los gastos e impuestos deben corresponder a los establecidos en el estatuto tributario y demás normas relacionadas aplicables al contrato de seguros, condición y aspectos que son conocidos por el mercado asegurador, acorde con lo dispuesto en el numeral 5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN y 2.5.10 GASTOS de los Términos de Referencia.

105. PREGUNTA: "Amablemente solicitamos aclarar si para el presente proceso requieren póliza de seriedad de la oferta. En caso de ser afirmativa la respuesta por favor informar valor asegurado y vigencia".

RESPUESTA:

En los términos de referencia de esta invitación pública No. 014 de 2015, no se está solicitando garantía de seriedad de la oferta, por tal, no es un requisito dentro del mismo su constitución y presentación.







<u>METLIFE</u>

106. PREGUNTA: "1.4. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN (...) "Compartir la información con las personas autorizadas para el desarrollo del proceso de selección del contratista". Solicitamos se aclare a cuál proceso de selección del contratista se busca hacer referencia y sí sería posible modificar el texto para que sea por el desarrollo del contrato de seguro".

RESPUESTA:

Las personas designadas en el acuerdo de confidencialidad son las que ha designado la Compañía de Seguros que ha manifestado interés en participar, a las que le será remita la información del presente proceso forma virtual, para efectos de la ejecución del contrato de seguros FINAGRO informará en su momento los requerimientos a que haya lugar.

107. PREGUNTA: "1.12. PRESUPUESTO (...) "En atención a lo anterior, la Compañía de Seguros que presente su Oferta y sea seleccionada en el presente proceso, no podrá exigir a FINAGRO el pago de ninguna compensación económica o desequilibrio económico, en el evento que dicho Ministerio no realice la transferencia de los recursos para el pago de la prima del seguro.". Solicitamos se aclare el alcance de esta previsión teniendo en cuenta que una vez expedida la póliza de seguro que resulte adjudicada surge la obligación del pago de la prima por parte de la tomadora, sin que pueda alegarse que su incumplimiento no genera un desequilibrio económico para la aseguradora".

RESPUESTA:

Debe recordarse, como se indicó al dar respuesta a las observaciones listadas en los numerales 21 y 22, que los recursos para el pago del seguro de vida de los programas PRAN y FONSA y/o cualquier otro programa, dependen de la asignación presupuestal y el traslado correspondiente de los fondos por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el cual se encuentra adelantando los trámites correspondientes para el traslado de los recursos necesarios a FINAGRO, para el pago de los seguros a contratar, tal como manifiesto en el numeral 1.12 PRESUPUESTO de los términos de referencia.

En consecuencia, el pago de la prima de la póliza que sea contratada en desarrollo del presente proceso será garantizado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en las condiciones antes señaladas.

108. PREGUNTA: "Solicitamos confirmar si podrían incluirse cláusulas corporativas de la aseguradora en la oferta".

RESPUESTA:

Para evitar incongruencias y observaciones que pueden generar condicionamiento de la oferta, no se acepta el requerimiento, por lo tanto, no se deben incluir las cláusulas mencionadas en la observación.











109. PREGUNTA: "4.3 DOCUMENTOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO: 4.3.2. Certificación del oficial de cumplimiento sobre su SARLAFT. Solicitamos se aclare cuál es el contenido que debe tener la certificación de la referencia".

RESPUESTA:

El documento que se debe aportar con la oferta debe establecer que el oferente está dando cumplimiento a las políticas e implementación del SARLAFT acorde con lo previsto en la Circular Externa 29 de 2013, Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, y demás normativa que resulte aplicable.

110. PREGUNTA: "ANEXO 1 - VIGENCIA DE LA COBERTURA INDIVIDUAL. Solicitamos se aclare en esta condición que la cobertura individual se dará siempre y cuando la cobertura global se encuentre vigente".

RESPUESTA:

Se aclara que la vigencia individual y cobertura global no pueden ser separadas teniendo en cuenta que forman parte del ANEXO 1: CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS INVITACION PÚBLICA, La vigencia de la cobertura de cada deudor se iniciará en el momento en que FINAGRO compre y asuma efectivamente el o los créditos a su cargo y se extenderá hasta la cancelación total de la deuda, la venta o cesión de la misma.

111. PREGUNTA: "ANEXO 1 - CLÁUSULA DE CONTINUIDAD. Solicitamos se aclare en el texto que se dará la continuidad hasta la vigencia global".

RESPUESTA:

Se mantienen las condiciones establecidas en el ANEXO 1: CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS INVITACION PÚBLICA, que forma parte de los términos de referencia.

112. PREGUNTA: "ANEXO1-AMPAROS - MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO. Solicitamos se aclare que es por sentencia judicial ejecutoriada".

RESPUESTA:

Se mantienen las condiciones establecidas en el ANEXO 1: CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS INVITACION PÚBLICA, del título Amparos. literal "b) Muerte presunta por desaparecimiento: para efecto de acreditar la muerte presunta por desaparecimiento, ésta deberá haber sido declarada por sentencia judicial de acuerdo con la normatividad colombiana."

113. PREGUNTA: "FORMATO 2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (...) "Que a solicitud de FINAGRO nos obligamos a". Solicitamos se aclare esta parte del formato qué texto correspondería incluir por parte de la aseguradora".









Verificado el texto del FORMATO 2 en especial la viñeta en la que aparece el texto referido, mediante Adenda No. 3 se excluirá.

114. PREGUNTA: "2.5. CRONOGRAMA DEL PROCESO Por favor confirmar si, según el cronograma, el motivo por el cual la revisión de requisitos habilitantes (17/Sept) se hace posterior a la presentación de la propuesta económica por parte de las compañías (16/Sept)".

RESPUESTA:

En primer lugar, es preciso aclarar que estas fechas se modificaron a través de la Adenda No. 1 y No. 2 publicadas en la página web de Finagro. En segundo lugar, manifestamos que la verificación de requisitos habilitantes es un trámite posterior al cargue y recepción de ofertas, pues dicha verificación se realiza sobre los documentos solicitados como habilitantes dentro de estos términos de referencias, y que son presentados dentro las ofertas cargadas, tal y como se estipula en el numeral 2.5.8 "Publicación del Informe de Recepción y Apertura de Ofertas" de los términos de referencia de este proceso de selección.

115. PREGUNTA: "2.5. CRONOGRAMA DEL PROCESO Por favor confirmar que pasa si la aseguradora con la mejor oferta económica no cumple los requisitos habilitantes requeridos".

RESPUESTA:

Sobre esta observación, los términos de referencia en el numeral "2.5.8. Verificación de requisitos habilitantes, requerimientos de subsanación de aspectos formales, evaluación y calificación de la Oferta", se establece que "... En caso de que los documentos solicitados por FINAGRO no sean remitidos en la oportunidad establecida, o remitiéndose no se subsana conforme con lo solicitado, la Oferta no será habilitada y por lo tanto la misma no continuará dentro del proceso.". En consecuencia, resulta claro que la oferta que no cumpla con los requisitos habilitantes requeridos, no podrá ser tenida en cuenta, por más que contenga la mejor oferta económica, conforme las condiciones previstas en los términos de referencia, que obligan tanto a FINAGRO, como a los oferentes a su observación estricta.

116. PREGUNTA: "Revisión de la tasa aplicable al finalizar cada una de las vigencias técnicas. Por favor unificar la tasa ya que los rangos y conceptos de descuento y/o incremento son confusos".

RESPUESTA:

No se acepta, se mantiene lo establecido en los Términos de Referencia.

117. PREGUNTA: "ANEXO 4 - RELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE FINAGRO APORTA PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE LA OFERTA. Por favor remitir la relación de asegurados indicando el valor del saldo capital, fecha de desembolso o fecha de inicio de crédito, rango de edad y plazo de crédito con corte al 31 de julio de 2021".







Se considera que la información aportada por FINAGRO el 3 de septiembre de 2021 con el ANEXO 4: RELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE FINAGRO APORTA PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE LA OFERTA, es suficiente para que las compañías de seguros puedan construir su oferta económica.

118. PREGUNTA: "ANEXO 4 - RELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE FINAGRO APORTA PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE LA OFERTA. Por favor informar el valor máximo de crédito otorgado para cada uno de los programas".

RESPUESTA: Finagro

El valor máximo del crédito otorgado está dispuesto por el monto de la cláusula "Valor asegurado individual" de la póliza, contenido en el ANEXO 1: CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS INVITACION PÚBLICA, el cual forma parte de los términos de referencia.

119. PREGUNTA: "ANEXO 4 - RELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE FINAGRO APORTA PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE LA OFERTA. Por favor remitir el archivo ampliando la información de la siniestralidad incurrida con corte al 30 de junio de 2021, correspondiente al cien (100%) por ciento de la siniestralidad incurrida según reporte generado por SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A".

RESPUESTA:

Se considera que la información aportada por FINAGRO el 3 de septiembre de 2021 con el ANEXO 4: RELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE FINAGRO APORTA PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE LA OFERTA, es suficiente para que las compañías de seguros puedan construir su oferta económica.

120. PREGUNTA: "Información Adicional. Por favor confirmar si el programa el 100% de los créditos del programa deben tomar el seguro. En caso de respuesta negativa, por favor confirmar el porcentaje de deudores que toma el seguro objeto del programa".

RESPUESTA:

Sí, todos los créditos a cargo de personas naturales se aseguran contra los riesgos de muerte e incapacidad total y permanente.

121. PREGUNTA: "Información Adicional. Por favor confinar las exclusiones que tiene actualmente la póliza para cada una de las coberturas solicitadas".

Remitirse a las condiciones del ANEXO 1: CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS INVITACION PÚBLICA.



Página 41 | 53





122. PREGUNTA: "Información Adicional. Por favor remitir la proyección mensual de nuevos créditos (en número de créditos y valor COP\$) que se espera para la vigencia objeto del presente proceso licitatorio, para cada uno los tipos de obligación financiera que hacen parte de la cartera".

RESPUESTA:

No hay colocación de nuevos créditos de manera mensual. El incremento de la cartera dependerá de los programas de cartera que le sean entregados o aquellas que compre Finagro para su administración.

123. PREGUNTA: "Información Adicional. Por favor remitir la proyección mensual de cartera vigente (en número de créditos y saldo cartera COP\$) que se espera para la vigencia objeto del presente proceso licitatorio, de acuerdo con los nuevos créditos y las caidas mensuales debido a las diferentes causales. Lo anterior para cada uno los tipos de obligación financiera que hacen parte de la cartera".

RESPUESTA:

No hay colocación de nuevos créditos de manera mensual. El incremento de la cartera dependerá de los programas que le entreguen o la compra de cartera que se realice Finagro para su administración.

124. PREGUNTA: "Información Adicional. Por favor confirmar la tarifa por servicio de recaudo (antes de IVA) requerida para la entidad financiera, y cual ha sido este porcentaje para las últimas 4 vigencias".

RESPUESTA:

La entidad no solicita retorno por gestión administrativa.

125. PREGUNTA: "Información Adicional. Por favor confirmar la edad promedio de la cartera para cada una de las últimas cuatro vigencias".

RESPUESTA:

Remitirse a la información entregada el 3/09/2021, con el ANEXO 4: RELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE FINAGRO APORTA PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE LA OFERTA.

126. PREGUNTA: "Información Adicional. Por favor confirmar la política de cobertura de seguro para los clientes que incurren en mora de sus obligaciones financieras".

RESPUESTA:

FINAGRO no tiene establecida ninguna política al respecto, debido a que en su calidad de Tomador del seguro paga a la Compañía de Seguros los valores correspondientes a las primas de seguros causadas.











127. PREGUNTA: "Información Adicional. Por favor confirmar desde hace cuanto tiempo la cuenta viene con el intermediario actual".

RESPUESTA:

El corredor de Seguros para este proceso fue seleccionado mediante invitación pública de iunio del presente año; para el efecto, se suscribió el contrato de Corretaje de Seguros N°. 41 de 2021.

128. PREGUNTA: "Información Adicional. Por favor confirmar el porcentaje de comisión (antes de IVA) requerido para el intermediario, y cuál ha sido este porcentaje para las últimas 4 vigencias".

RESPUESTA:

El porcentaje de comisión debe corresponder al comercial del mercado acorde con el ramo objeto del proceso de contratación y el porcentaje de debe ser acordado entre el corredor y el asegurador, conforme al artículo 1341 del Código de Comercio. No se accede a la solicitud de informar el porcentaje en las últimas 4 vigencias.

129. PREGUNTA: "Información Adicional. Por favor confirmar si la aseguradora puede proponer sus propia declaración de salud y exámenes médicos".

RESPUESTA:

No aplica declaración de asegurabilidad por las condiciones de la cartera, de acuerdo con lo establecido en el ANEXO 1: CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS INVITACION PÚBLICA, que forman parte de los Términos de Referencia.

130. PREGUNTA: "Información Adicional. Por favor informar el monto de primas del programa para cada una de las últimas 4 vigencias".

RESPUESTA:

No se accede a esta solicitud. FINAGRO el 3 de septiembre de 2021, suministró la información suficiente para que las compañías de seguros puedan construir su oferta económica, con el ANEXO 4, denominado RELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE FINAGRO APORTA PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE LA OFERTA.

131. PREGUNTA: "Información Adicional. Por favor, dentro del detalle de siniestralidad, especificar los siniestros pagados y pendientes por diagnóstico de Covid-19".

RESPUESTA:

No se cuenta con esta información.

132. PREGUNTA: "Información Adicional. Por favor confirmar la aseguradora que actualmente tiene la cuenta, y desde hace cuanto tiempo la tiene".









El Seguro de Vida Grupo deudores, actualmente se encuentra contratado con la compañía de Seguros de Vida del Estado S.A., seguro que se encuentra vigente desde el 1 de Julio de 2018.

133. PREGUNTA: "Información Adicional. Por favor aclarar los límites para la cobertura de preexistencias".

RESPUESTA:

La cobertura de preexistencias no cuenta con límite de acuerdo con lo dispuesto en el ANEXO 1: CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS INVITACION PÚBLICA, que forman parte de los Términos de Referencia.

134. PREGUNTA: "Información Adicional. Por favor informar, por cada uno de los tipos de crédito, la cantidad de asegurados vigente y el valor asegurado vigente al cierre de cada una de las últimas 4 vigencias".

RESPUESTA:

Se considera que la información aportada por FINAGRO el 3 de septiembre de 2021 con el ANEXO 4: RELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE FINAGRO APORTA PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE LA OFERTA, es suficiente para que las compañías de seguros puedan construir su oferta económica.

135. PREGUNTA: "Información Adicional. Por favor remitir el detalle de los asegurados con mayor edad vigente, incluyendo: edad, sexo, cantidad de créditos, fechas de inicio y finalización de cada crédito, valor asegurado".

RESPUESTA:

Se considera que la información aportada por FINAGRO el 3 de septiembre de 2021 con el ANEXO 4: RELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE FINAGRO APORTA PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE LA OFERTA, es suficiente para que las compañías de seguros puedan construir su oferta económica.

136. PREGUNTA: "Información Adicional. Por favor informar, para cada uno de los últimos 4 años, la distribución porcentual de valor de cartera colocado en Bogotá vs. el resto del país".

RESPUESTA:

Finagro no coloca cartera directamente; sin embargo, se informa la cartera comprada en los últimos cuatro (4) años, así:











En los últimos cinco (5) años la cartera comprada fue:

Cartera Comprada en los Ultimos 4 años						
Departamento	Numero de Obligaciones		Saldo a capital			
BOGOTA D.C.	1	\$	12.795.100			
CALDAS	1	\$	10.743.167			
CESAR	1	\$	8.244.659			
CESAR	9	\$	39.117			
CORDOBA	11	\$	4.960.730			
HUILA	5	\$	3.298.635			
META	1	\$	5.137.195			
RISARALDA	3	\$	8.985.572			
VALLE	1	\$	2.549.148			
Total	33	\$	56.753.323			

137. PREGUNTA: "Información Adicional. Por favor confirmar la tasa de seguro que actualmente tiene cada uno de los tipos de obligación financiera que hacen parte de la cartera objeto del proceso, y, y cuales han para las últimas 4 vigencias".

RESPUESTA:

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN de los términos de referencia quedó establecido "Factor Económico: El Oferente que ofrezca la menor tasa aplicable a la cartera asegurada será el Oferente seleccionado del presente proceso. Esta Oferta económica debe ser presentada según el FORMATO 3. CUADRO DE RESUMEN ECONOMICO DE LA OFERTA.". Teniendo en cuenta esta consideración, es decir, que la tasa es el factor económico que se evaluará y determinará finalmente el ganador de la invitación pública, para permitir la libre competencia en la formulación de las ofertas, no se suministrará dicha información.

138. PREGUNTA: "Información Adicional. Por favor confirmar el formato númerico en el cual se deben presentar las condiciones económicas de la propuesta".

RESPUESTA:

El documento corresponde al FORMATO 3. CUADRO DE RESUMEN ECONOMICO DE LA OFERTA, el que se encuentra publicado como parte del proceso en el archivo formatos 1, 2 y 3.











139. PREGUNTA: "Información Adicional. Por favor remitir el clausulado que actualmente aplica para el programa".

RESPUESTA:

Las condiciones particulares de la póliza están contenidas en el ANEXO 1 CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS INVITACION PÚBLICA, la cuales se encuentran publicadas como parte integral de los términos de referencia.

140. PREGUNTA: "Información Adicional. Por favor, dentro del detalle de asegurados a corte de 31/Julio/202, incluir: Número de Crédito, Sexo, Fecha de Nacimiento, Tipo de Crédito, Tipo de Moneda del Crédito (UVR o COP), Valor Inicial del Crédito, Plazo del Crédito, Tasa de Interés aplicable, Cuota fija mensual de crédito, Saldo Insoluto de la Deuda, Tipo de Valor Asegurado (Valor Inicial del Crédito o Saldo Insoluto de la Deuda), Tasa Anual de Seguro, Prima Mensual de Seguro, % de comisión (IVA incluido) del intermediario, % de comisión (IVA incluido) de la entidad financiera".

RESPUESTA:

Se considera que la información aportada por FINAGRO el 3 de septiembre de 2021 con el ANEXO 4: RELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE FINAGRO APORTA PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE LA OFERTA, es suficiente para que las compañías de seguros puedan construir su oferta económica.

141. PREGUNTA: "Información Adicional. Por favor remitir el detalle de los asegurados con mayor valor asegurado vigente en la suma total de sus obligaciones con la entidad, incluyendo: edad, sexo, cantidad de créditos, fechas de inicio y finalización de cada crédito".

RESPUESTA:

Se considera que la información aportada por FINAGRO el 3 de septiembre de 2021 con el ANEXO 4: RELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE FINAGRO APORTA PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE LA OFERTA, es suficiente para que las compañías de seguros puedan construir su oferta económica.

142. PREGUNTA: "Información Adicional. Por favor, para cada tipo de obligación financiera, confirmar la siguiente información: plazo mínimo, plazo promedio, plazo máximo, valor mínimo otorgable, valor promedio otorgado, valor máximo otorgable, tasa de interés efectiva anual".

RESPUESTA:

Se considera que la información aportada por FINAGRO el 3 de septiembre de 2021 con el ANEXO 4: RELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE FINAGRO APORTA PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE LA OFERTA, es suficiente para que las compañías de seguros puedan construir su oferta económica.











143. PREGUNTA: "Información Adicional. Por favor confirmar los exámenes médicos que actualmente se solicitan a los clientes de acuerdo a los requisitos de asegurabilidad".

RESPUESTA:

No se exigieron exámenes médicos a los deudores que integran las carteras que administra FINAGRO, razón por la cual no se pude aportar la información solicitada.

144. PREGUNTA: "Información Adicional. Por favor confirmar el límite de valor asegurado a partir del cual la persona debe presentar requisitos de asegurabilidad".

RESPUESTA:

No aplica, por las condiciones de la cartera objeto de cobertura.

145. PREGUNTA: "Información Adicional. Por favor confirmar los cambios en límites de edad, políticas de suscripción, definición de amparo automático, requisitos de asegurabilidad y cobertura de preexistencias durante las últimas 4 vigencias del programa".

RESPUESTA:

No es posible entregar la información solicitada, dado que no aplica para los deudores de las carteras que administra FINAGRO.

PREGUNTA: "Información Adicional. Por favor, dentro del detalle de siniestralidad, incluir: Número de Crédito, Número de Siniestro, Sexo, Fecha de Nacimiento, Fecha Ocurrencia, Fecha Aviso, Tipo de Crédito, Estado, Valor Inicial del Reclamo, Valor Pagado, Fecha de Pago, Diagnostico, Causal de Objeción, Fecha de Inicio del Certificado".

RESPUESTA:

Se considera que la información aportada por FINAGRO el 3 de septiembre de 2021 con el ANEXO 4: RELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE FINAGRO APORTA PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE LA OFERTA, es suficiente para que las compañías de seguros puedan construir su oferta económica.

147. PREGUNTA: "Información Adicional. Por favor confirmar si la póliza objeto del presente proceso excluirá reticencias y la definición que se tiene contemplada para este concepto".

RESPUESTA:

Las condiciones de la nueva póliza se regirán bajo los términos establecidos en el "ANEXO 1 CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS INVITACION PÚBLICA", que forman parte del presente proceso y que se encuentra publicado como parte de los términos de referencia.









148. PREGUNTA: "Información Adicional. Por favor confirmar si las tasas y demás condiciones economicas de la propuesta aplicarán para la cartera recibida más las nuevas ventas, o únicamente para las nuevas ventas".

RESPUESTA:

La tasa ofertada se aplicará a la cartera de crédito que FINAGRO haya comprado, compre o reciba a cualquier título de entidades financieras, cooperativas y / o del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR, correspondiente al PRAN, al FONSA y/o cualquier otro programa de créditos, es decir, aplicará tanto a la cual cartera, como aquella que compre o reciba a cualquier título como antes se señaló.

149. PREGUNTA: "Información Adicional. Por favor remitir la declaración de salud que actualmente diligencia el cliente y desde que año se encuentra vigente".

RESPUESTA:

No se exige a los deudores la declaración de salud y en consecuencia este requisito no aplica por las condiciones de la cartera objeto de cobertura.

150. PREGUNTA: "Información Adicional. Por favor confirmar el máximo valor asegurable establecido para cada una de las últimas 4 vigencias del programa".

RESPUESTA:

No se aporta la información teniendo en cuenta que el 3 se septiembre de 2021 FINAGRO aportó la información necesaria para la estructura de la oferta económica, no obstante, debe recordarse que el valor máximo del crédito otorgado está dispuesto por el monto de la cláusula Valor asegurado individual de la póliza, contenido en el "ANEXO 1: CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS INVITACION PÚBLICA, el cual forma parte de los términos de referencia, el que establece:

"Valor asegurado individual.

El valor asegurado para cada deudor corresponderá al saldo insoluto de la deuda a su cargo, que corresponde a capital, intereses corrientes y de mora, valores de capitalización y primas de seguros no pagadas por el deudor, e impuestos de timbre, según lo determine FINAGRO, de acuerdo a sus políticas, se entenderá por deuda u obligación, la sumatoria de las diferentes operaciones de crédito a cargo del deudor, ya sea que estén contenidas en un solo pagaré o varios.

En todo caso, el límite máximo de valor asegurado individual, es el equivalente a 2.000 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, sin requisitos de asegurabilidad."











151. PREGUNTA: "Información Adicional. Por favor confirmar la cantidad promedio anual, correspondiente a las últimas 4 vigencias, de clientes a los cuales se les han solicitado exámenes médicos".

RESPUESTA:

No se exige a los deudores exámenes médicos y en consecuencia este requisito no aplica por las condiciones de la cartera objeto de cobertura.

152. PREGUNTA: "Información Adicional. Por favor confirmar quien es el responsable del pago de la prima del seguro y cual es el medio a través del cual la entidad financiera recauda las primas de los asegurados vigentes".

RESPUESTA:

El responsable del pago de la prima ante la a Compañía de Seguros es FINAGRO en su calidad de tomador de la póliza de seguros; de igual forma, el recaudo de la prima de seguros a cargo de los deudores objeto del presente proceso lo realiza FINAGRO.

153. PREGUNTA: "Información Adicional. Por favor remitir la solicitud de seguro que actualmente diligencia el cliente".

RESPUESTA:

Se asegura a todos los deudores y la cartera objeto de aseguramiento se reporta consolidada a la Compañía de Seguros, por las condiciones de la cartera objeto de cobertura. En consecuencia, no se emplea solicitud de seguro que deban diligenciar los clientes.

154. PREGUNTA: "Información Adicional. Por favor informar el motivo por el cual la siniestralidad de Muerte por Cualquier Causa se incrementa de 44 casos en 2015 a 455 en 2016".

RESPUESTA:

Esta situación se explica, debido a que FINAGRO implementó como buena práctica la consulta a la Registraduría Nacional del Estado Civil para establecer el estado de supervivencia de los deudores de la cartera directa y administrada, logrando así obtener de forma más ágil la información para gestionar el reconocimiento de la indemnización por fallecimiento del deudor.

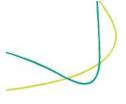
155. PREGUNTA: "Información Adicional. Por favor confirmar el motivo por el cual en 2020 solo se presentaron 70 reclamaciones de Muerte por Cualquier Causa cuando el promedio de 2019 y 2021 fue muy superior a esta cifra".

RESPUESTA:











A causa de la pandemia y la adopción del trabajo virtual, no se adelantó el cruce de información para establecer el estado de supervivencia de las personas naturales objeto de aseguramiento; por lo tanto, se disminuyó la formalización de los siniestros a la Compañía de Seguros.

156. PREGUNTA: "Información Adicional. Por favor confirmar el motivo por el cual el motivo por el cual el siniestro promedio de ITP pasa de 10 millones en ITP a \$144 millones en 2018, y luego apra 2019 vuelve a bajar".

RESPUESTA:

Probablemente en este periodo se presentaron casos específicos que afectaron la cobertura de ITP con valores asegurados significativos.

157. PREGUNTA: "Liquidación y pago de siniestros. Se podran solicitar documnatos adiconales a los listados en el pliego, para acreditación del siniestro?"

RESPUESTA:

No, se conservan las condiciones del pliego establecidas en el "ANEXO 1: CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS INVITACION PÚBLICA" que forman parte de los Términos de Referencia.

158. PREGUNTA: "Liquidación y pago de siniestros. Para el pago de siniestros hay coberturas de preexistencias?"

RESPUESTA:

No aplican las preexistencias por las condiciones de la cartera objeto de cobertura.

159. PREGUNTA: "Liquidación y pago de siniestros. Cual es el proceso de notificación y atención para siniestros?"

RESPUESTA:

La notificación de los siniestros para su atención se realiza, así:

Enterado FINAGRO del siniestro, se da traslado al Corredor de Seguro y ésta a la Compañía de Seguros, respecto de la Liquidación y Pago de Siniestros este debe cumplir con lo dispuesto en el "ANEXO 1: CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS INVITACION PÚBLICA" que forman parte de los Términos de Referencia.

160. PREGUNTA: "Liquidación y pago de siniestros. El pago es solo al tomador, no hay pago de remanente?"

RESPUESTA:









Es correcta la apreciación.

161. PREGUNTA: "4.1.7. Una (1) Certificación de pago de siniestros en el ramo de VIDA GRUPO DEUDORES de los últimos cinco (5) años cuya sumatoria de reclamos pagados sea igual a superior a \$8.000 Millones, expedida por el cliente. 4.1.8. Una (1) Certificación de pago de siniestro en el ramo de VIDA GRUPO DEUDORES dentro de los últimos cinco (5) años que sea igual o superior a \$600 Millones, expedida por el cliente. Por favor confirmar a cual es la diferencia de estas dos certificaciones solicitadas".

RESPUESTA:

Respecto del numeral 4.1.7, se exige una certificación relacionando los siniestros que la aseguradora le haya pagado durante los últimos cinco (5) años, el requisito se acredita con la sumatoria de los siniestros relacionados. En cuanto al numeral 4.1.8 la certificación debe relacionar un siniestro con valor indemnizado igual o superior al monto requerido.

162. PREGUNTA: "Valor asegurado individual. El valor asegurado para cada deudor corresponderá al saldo insoluto de la deuda a su cargo, que corresponde a capital, intereses corrientes y de mora, valores de capitalización y primas de seguros no pagadas por el deudor, e impuestos de timbre, según lo determine FINAGRO, de acuerdo a sus políticas, se entenderá por deuda u obligación, la sumatoria de las diferentes operaciones de crédito a cargo del deudor, ya sea que estén contenidas en un solo pagaré o varios. En todo caso, el límite máximo de valor asegurado individual, es el equivalente a 2.000 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, sin requisitos de asegurabilidad. Cálculo de la indemnización. La indemnización será igual al monto total del saldo insoluto de la deuda, que corresponde a capital, intereses corrientes, de mora, primas de seguros no pagadas por el deudor, e impuestos de timbre, calculados hasta la fecha en que FINAGRO tenga oficialmente conocimiento del siniestro". "Por favor informar en este caso como se dbeerá calcular el valor asegurado y el valor a indemnizar en caso de siniestro por dado que en el anexo No. 1 se informa lo siguente: Se aclara a los Oferentes que, el reporte mensual no incluye la liquidación de todos los conceptos que componen el saldo insoluto de la deuda (intereses corrientes, de mora, seguros e impuestos de Timbre), habida cuenta de las condiciones especiales que rigen para cada programa de compra de cartera, así como del comportamiento crediticio del deudor."

RESPUESTA:

Al respecto debe remitirse al primer inciso del literal e) de las Cláusulas adicionales contenidas en el "ANEXO 1: CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS INVITACION PÚBLICA".

163. PREGUNTA: "El Oferente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera: Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de recepción y apertura de Ofertas del presente proceso de selección. Agradecemos a la entidad informar si esta acreditacion solo se debe presentar en caso de desempate o si todos los oferentes la deben presentar".











Los documentos que acrediten los factores de desempate que debe tener en cuenta FINAGRO en caso de empate de dos (2) o más ofertas, deben ser aportados con la oferta, atendiendo a lo dispuesto en el numeral 5.3 CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES que dispone "... Los proponentes deberán presentar los documentos que permitan acreditar los criterios de desempate establecidos en el ANEXO No. 3 junto con su propuesta."

164. PREGUNTA: "Agradecemos a la entidad informar quien será el responsable del envío de las pólizas indivuduales, clausuulados y condiciones a los asegurados, en caso de que sea la aseguradora por favor confirmar si estos documentos se pueden remitir via correo electronico o sms. en caso de que se acepte el envío por estos medios agradecemos a la entidad informar que % de clientes tienen estos medios y que porcentaje debera ser entregado en fisico y ubicacion fisica de estos clientes".

RESPUESTA:

Al presente proceso, le son aplicables las condiciones referidas en el CAPÍTULO 1 CONTRATACIÓN DE SEGUROS DIFERENTES A AQUELLOS ASOCIADOS A CRÉDITOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA O LEASING HABITACIONAL y los dispuesto en el numeral 1.2 la Circular Externa 003 de 2017 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sin embargo y en caso de ser necesario la expedición de los certificados individuales de seguro a cada uno de los deudores, la aseguradora seleccionada deberá expedir los certificados al requerimiento de FINAGRO, la entrega de estos será coordinada entre la aseguradora y FINAGRO.

165. PREGUNTA: "Agradecemos a la entidad informar si se requiere personal dedicado exclusivo y si es asi la ubicación del mismo".

RESPUESTA:

FINAGRO para la ejecución del contrato de seguros no requiere la designación de personal con dedicación exclusiva por parte de la Compañía de Seguros seleccionada.

166. PREGUNTA: "Agradecemos si la entidad requiere planes de capacitación, en caso afrimativo por favor informar periodicidad y nuemro de persona a capapetar por sesión".

RESPUESTA:

De ser necesario el desarrollo de programas de capacitación del seguro objeto de la presente invitación, FINAGRO coordinará con la Compañía de Seguros seleccionada el desarrollo de esta actividad.

167. PREGUNTA: "Agradecemos a la entidad informar si se requerira material de apoyo (volantes, blotenides, ayudaventas. En caso afirmativo confrimar cantidades anuales".



Página 52 | 53

CONTRO CONTRO





De ser necesario la utilización de recursos de divulgación y comunicación del seguro objeto de la presente invitación, FINAGRO coordinará con la aseguradora seleccionada el desarrollo de esta actividad.

168. PREGUNTA: "Recepción de ofertas en el respectivo LINK de ONE DRIVE. Solicitamos a la entidad ampliar el plazo para la presentación de ofertas hasta el martes 22 de septiembre con el fin de contar como mínimo con 5 días para la evaluación de respuestas y generación de la oferta con base en las mismas".

RESPUESTA:

Se mantienen las condiciones establecidas en el numeral 2.5 de los términos de referencia.

Fecha de publicación: 14 de septiembre de 2021.





